

2019

# Nociones de legalidad/ilegalidad en los actores de la minería de oro en Río Quito, Chocó: Una cuestión de río

Claudia Marcela González Gil  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/maest\\_gestion\\_desarrollo](https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo)

 Part of the [Economic Policy Commons](#), [Environmental Policy Commons](#), [Environmental Studies Commons](#), [Legal Theory Commons](#), [Other Legal Studies Commons](#), [Other Public Affairs](#), [Public Policy and Public Administration Commons](#), [Other Social and Behavioral Sciences Commons](#), [Social Policy Commons](#), and the [Social Welfare Commons](#)

---

## Citación recomendada

González Gil, C. M. (2019). Nociones de legalidad/ilegalidad en los actores de la minería de oro en Río Quito, Chocó: Una cuestión de río. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/maest\\_gestion\\_desarrollo/160](https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/160)

This Tesis de maestría is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Económicas y Sociales at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo – MEGD by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).



**Nociones de legalidad/ilegalidad en los actores de la minería de oro en Río Quito,  
Chocó: Una cuestión de río**

**Claudia Marcela González Gil**

**Universidad de La SalleDe La Salle  
Facultad de Ciencias CienciasEconómicas y Sociales  
Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo  
Bogotá D.C.  
2019**



**Nociones de legalidad/ilegalidad en los actores de la minería de oro en Río Quito,  
Chocó: Una cuestión de río**

**Claudia Marcela González Gil**

**Trabajo de Grado para optar por el título de Maestría en Estudios y Gestión del  
Desarrollo**

**Dirigido por:  
Cesar Castro Cruz**

**Universidad De La Salle  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Maestría en Estudios y Gestión del Desarrollo  
Bogotá D.C.  
2019**

### ***Resumen***

En el conflicto socioambiental que tiene lugar actualmente en Río Quito, Chocó, en torno a la apropiación del oro, la política minera se erige como un motor de territorialización, des territorialización y re territorialización del espacio que hoy sufre múltiples impactos sociales, culturales, económicos y políticos, todos evidenciados en el estado ambiental del territorio. Ahí, donde las afectaciones se atribuyen a la minería que es realizada sin cumplir con el lleno de los requisitos legales, las nociones de legalidad/ilegalidad en los actores de la minería de oro se construyen desde su contexto social, económico y político territorial, en el que resaltan los múltiples órdenes jurídicos, la falta de oportunidades de progreso y la exclusión del sistema estatal, que requieren ser abordados desde nuevas legalidades cosmopolitas subalternas.

### ***Palabras Clave***

*Conflicto socio ambiental, territorio, pluralidad de ordenes jurídicos, legalidad/ilegalidad.*

### ***Abstract***

In the socio-environmental conflict that is currently taking place in Río Quito around the appropriation of gold, the mining policy stands as an engine of territorialization, deterritorialization and reterritorialization of the space that today suffers multiple social, cultural, economic and political impacts, all evidenced in the environmental state of the territory. There, where the impacts are be attributed to the mining that is carried out without complying with the full legal requirements, the notions of legality/illegality in the gold mining actors are constructed from their social, economic and political territorial context, where the multiple legal orders, the lack of access to opportunities for progress and the exclusion from the state system need to be approached from new subaltern cosmopolitan legalities

### ***Keywords***

*Socio-environmental conflict, territory, plurality of legal orders, legality / illegality.*

### **\*Agradecimientos:**

A Mauricio Cabrera Leal del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en Inglés) quien me apoyó, me guió hacia los conflictos socioambientales en contextos de minería ilegal y confió en mi para adelantar esta investigación.

A Cesar Castro Cruz, que me impulsó a aterrizar y escribir desde la experiencia vivida en Río Quito.

A todas las personas que me acompañaron a encontrar el río.

## Tabla de contenido

<b>Una mirada comprensiva a la minería de oro en Río Quito, Chocó .....</b>	<b>5</b>
<b>1. El territorio y la legalidad cosmopolita subalterna .....</b>	<b>9</b>
Territorio .....	9
Pluralidad de órdenes jurídicos .....	9
Legalidad cosmopolita subalterna .....	10
<b>2. La minería de oro en Río Quito .....</b>	<b>11</b>
<b>2.1 Configuración histórica.....</b>	<b>12</b>
2.1.1 De la colonia a la Chocó Pacífico.....	12
2.1.2 De la Chocó Pacífico a la actualidad .....	16
<b>2.2 Actualidad minera en Río Quito .....</b>	<b>21</b>
2.2.1 Los entables mineros .....	22
2.2.2 Transformación e impacto minero.....	24
<b>3. El territorio, sus dimensiones y sus actores.....</b>	<b>26</b>
<b>3.1. Las dimensiones del territorio .....</b>	<b>26</b>
3.1.1 La cultura, la mina y el río .....	27
3.1.2 Economía global y cultura: Transformación de los significados de la minería.....	29
3.1.3 Superposición de órdenes territoriales y control territorial.....	32
<b>3.2 Los actores de la minería de oro en Río Quito.....</b>	<b>35</b>
3.2.1 Los actores, el territorio y las visiones de vida. ....	36
<b>4. Hacia nociones de legalidad subalternas .....</b>	<b>43</b>
<b>4.1 Nociones de legalidad/ilegalidad: Consensos y disputas.....</b>	<b>43</b>
<b>4.2 La política minera.....</b>	<b>44</b>
4.2.1 Antecedentes normativos .....	44
4.2.2 Visión minera: Explotar la naturaleza .....	45
4.2.3 Las nociones de legalidad/ilegalidad en la política minera .....	50
<b>4.3 Nuevas legalidades subalternas .....</b>	<b>54</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>55</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>57</b>

## **Una mirada comprensiva a la minería de oro en Río Quito, Chocó**

La minería de oro se realiza en Colombia desde antes de la conquista española y, a través de la historia, ha vivido cambios en los actores que realizan la actividad, los métodos y las herramientas que se utilizan, configurando territorios de enclave donde se producen transformaciones manifestadas en afectaciones sociales, culturales, económicas y políticas, todas las cuales se reflejan en la dimensión ambiental del territorio - a partir del estado actual de la tierra y los ríos.

La explotación de oro ha sido el eje económico principal del Chocó; de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el año 2014 el 15,9 del PIB departamental fue generado por la extracción de minerales metalíferos (DNP, 2016) y, de conformidad con el Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO, 2019), en el año 2016 el Departamento produjo 14.000.000 gramos de oro. Sin embargo, en la actualidad esta actividad se enmarca en grandes conflictividades que, de acuerdo con la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE; 2016) y la Procuraduría General de la Nación (PGN, 2011), pueden entenderse a partir de la afectación ambiental y sociocultural, violación de derechos humanos, débil presencia institucional y lavado de activos, presencia de actores armados organizados y bandas criminales; esto, aunado a las condiciones socioeconómicas del territorio, donde se tienen un índice de pobreza del 63,1% (DNP, 2014); un bajo acceso a servicios públicos, de educación y de salud (Bonet, 2007) y una amplia extensión territorial con alta dispersión de la población en áreas rurales, configuran un complejo conflicto socioambiental en torno a la apropiación del oro.

En el Chocó hay actualmente 171 títulos mineros, 40 de los cuales son para la explotación de oro; 15 zonas mineras para comunidades afro y 2 para comunidades indígenas declaradas (Unidad de Planificación Minero Energética - UPME, 2017). A su vez, en este Departamento se encuentra el 39% de las evidencias de explotación de oro de aluvión en el país (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, 2018), de las cuales sólo un 0,8% se encuentra funcionando bajo un esquema normativo (DNP, 2014), especialmente en las subcuencas de los ríos Quito, Bajo Nechí, Tamaná y San Juan (UNODC, 2016), por lo que la actividad se adelanta en su mayor parte por actores foráneos que hacen uso de maquinaria

pesada y mercurio sin contar con títulos mineros ni permisos ambientales, por lo cual es catalogada como minería ilegal.

El municipio de Río Quito, considerado en el 2005 como el municipio más pobre del país, con índices de población con Necesidades Básicas Insatisfechas del 98,81% (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2005), presenta una gran afectación por causa de la minería. La subcuenca del Río Quito es la que presenta mayor expansión de la actividad durante los últimos 10 años, lo que ha generado fragmentación del curso del río, desviación del cauce, inundaciones, contaminación del agua, afectación de actividades productivas de los pueblos (UNODC, 2016); así como afectación de la movilidad, el conocimiento ancestral, la gobernanza, la seguridad y el orden público (Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP, 2014, citado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, 2018).

Frente a esto Colombia cuenta con un amplio conjunto normativo que consagra requisitos, trámites y permisos necesarios para ejercer la actividad minera, que es clasificada en diferentes tipos: minería de subsistencia, de pequeña, mediana y gran escala (Ministerio de Minas y Energía - MME, 2016a). No obstante, el contexto territorial en torno a la explotación de oro en el Chocó representa un escenario complejo para el ejercicio de la actividad bajo los criterios legales vigentes, por lo cual se habla de manera general de minería informal o ilegal.

Las diferentes denominaciones han generado confusión entre los actores de la cadena y, en algunos casos, incertidumbre en la aplicación de normas o reglamentos (MME, 2016b); su diversidad puede atender a la existencia de diferentes actores relacionados con la actividad; como manifiesta la Organización Tierra Digna, “aunque se trate del mismo fenómeno, dependiendo del actor del que se hable, la minería tendrá interpretaciones diferentes y, así mismo, responderá a objetivos particulares” (Tierra Digna, 2016:20). Así, se puede considerar que aun cuando los conceptos de legalidad/ilegalidad en la minería surgen en el marco de una estructura jurídica estatal, su comprensión por parte de los diferentes actores relacionados con la actividad puede depender de la configuración de cada territorio y sus visiones de vida o de desarrollo.

En Río Quito la práctica de la minería de oro se encuentra inmersa en múltiples dinámicas sociales, culturales, económicas y políticas que han evolucionado a través del tiempo, configurando un conflicto socioambiental en el que convergen diversos actores con intereses disímiles sobre el acceso al oro y las consecuencias que se deriven del mismo (Pérez, 2014), por lo que considerar la falta de cumplimiento de los parámetros normativos como causa única de la problemática existente es insuficiente para comprender su complejidad. Estudiar la práctica de la minería de oro como conflicto socioambiental permite comprender que las dinámicas que lo configuran se encuentran transversalizadas por nociones de legalidad/ilegalidad que han sido construidas en un contexto territorial particular, por diferentes actores que cuentan con variados intereses y posiciones en los escenarios geopolíticos e inciden en el abordaje de la problemática desde la política pública. Es por esto que la presente investigación busca aproximarse a analizar la construcción de estas nociones por parte de los actores de la minería de oro en Río Quito y, así, comprender su posicionamiento en la política minera actual.

Formular la presente investigación requirió llevar a cabo una revisión documental, encontrando que la relación de los conflictos socioambientales con las actividades extractivas ha sido ampliamente analizada. Así, se encontró que gran parte de los estudios realizados se refieren al modelo económico neoliberal como hilo conductor entre los conflictos socio-ambientales y el extractivismo; desde este punto de vista, Gómez y Eschenhagen (2014) explican los impactos producidos por los métodos usados actualmente para la extracción del oro en Latinoamérica, presentan las políticas y las decisiones de las empresas multinacionales frente a los conflictos socio-ambientales generados por sus actividades y, finalmente, relacionan esto con el contexto macroeconómico actual. Pérez (2016) concluye, entre otras cosas, que el modelo económico de los últimos años ha generado el aumento de estos conflictos, afectando principalmente a población indígena, afrodescendiente y campesina; mientras Munévar, González y Henao (2017) se refieren a las normas relacionadas con la extracción minera, concluyendo que estas, además de ser legales, deben contar con legitimidad social.

Si bien los conflictos socioambientales han sido indagados de manera extensa, surge la necesidad de abordar su estudio en el marco de las actividades extractivas que se realizan por



fuera del ámbito normativo institucional y en un contexto específico. Así, entendiendo que la problemática minera se presenta en diferentes regiones del país, se propuso desarrollar este análisis a través de un estudio de caso del Municipio de Río Quito, aplicando una metodología cualitativa enfocada en profundizar el fenómeno bajo estudio desde la perspectiva de quienes participan en él en relación con su contexto (Sampieri et al, 2005) y, a partir de un enfoque etnográfico, acercarse a su naturaleza a través de la observación, descripción y comprensión de la realidad que gira a su alrededor (Migueléz, 2005).

En aras de llevar a cabo el análisis propuesto se propuso hacer una revisión histórica de la minería en Río Quito, se caracterizó el territorio y los actores que se relacionan en el mismo para, posteriormente, comprender la manera en que construyen sus nociones de legalidad/ilegalidad en torno a la minería de oro y analizar su posicionamiento en la política minera actual. Con este fin se hizo una revisión de archivo de bases de datos académicas, documentos públicos estatales y archivos de medios de comunicación; así mismo, se realizaron veintisiete (27) entrevistas semiestructuradas a actores de diferente escala, dentro de los cuales se encontraron representantes de los Consejos Comunitarios de Río Quito Fedemichocó, la Alcaldía de Río Quito, la Gobernación del Chocó, Codechocó, el IIAP, el DNP, y diferentes entidades del nivel nacional que participan en la formulación de la política pública (anexo no. 2). Ahora bien, una vez recolectada, la información fue sistematizada mediante la construcción de una matriz de categorías para su posterior análisis y elaboración del contenido.

Dicho esto, el presente documento buscará dar cuenta del trabajo realizado desde la perspectiva de la alternatividad al desarrollo, marco teórico que será expuesto en el primer capítulo, donde el territorio y la legalidad cosmopolita subalterna tendrán protagonismo. Posteriormente, en el segundo capítulo, se hará un recuento histórico de la actividad minera en Río Quito, lo cual permitirá adentrarse en el tercer capítulo para comprender el territorio en sus diferentes dimensiones y actores. Finalmente, en el cuarto capítulo se pretende comprender la construcción de las nociones de legalidad/ilegalidad de los actores de la minería de oro en Río Quito y su posicionamiento en la política minera actual.

## **1. El territorio y la legalidad cosmopolita subalterna**

Analizar cómo construyen su noción de legalidad/ilegalidad los diferentes actores que participan de la minería de oro en Río Quito en un contexto territorial, que configura ulteriormente un conflicto socioambiental, exige situarse desde un marco que permita observar el contexto y reconocer la subjetividad del territorio y de cada uno de los actores que se relacionan en él. Por esto, el presente documento aborda los hechos desde el territorio propuesto por Arturo Escobar (2014), la pluralidad de órdenes jurídicos y la legalidad cosmopolita subalterna propuestas por Boaventura de Sousa Santos (2007).

### **Territorio**

El territorio, para efectos de este estudio, es entendido como una construcción social que comprende la apropiación material y simbólica de un espacio por los individuos y los grupos sociales (Forero, 2017:7); Más que un espacio de habitación, es también un escenario proveedor de recursos necesarios para la supervivencia, así como el espacio donde, en términos de Escobar (2014) aparecemos ante el otro y nos relacionamos, generamos redes de intercambio, fabricamos y objetivamos nuestra cultura; es donde se forma la identidad y se crean y recrean las vidas, garantizando la supervivencia étnica, histórica y cultural de los pueblos (Escobar, 2015).

De acuerdo con Mançano (2009) el territorio se configura en múltiples dimensiones: Social, cultural, ambiental, económica y política y, su vez, en múltiples escalas: local, regional, nacional e internacional, que permiten comprender su proceso de formación a partir de su área, sus recursos y las relaciones que lo transforman. (Mançano, 2009:8).

### **Pluralidad de órdenes jurídicos**

Santos (2009) se refiere a la existencia de un número plural de ordenes jurídicos como totalidades en sí mismas, que se relacionan, a su vez, con una pluralidad de formas de poder y de conocimiento (Santos, 2000). El significado político de la pluralidad de órdenes jurídicos en condiciones históricas específicas es de gran relevancia, pues los códigos de legalidad/ilegalidad pierden vigencia, abriendo la puerta al control social y la resolución de conflictos (Santos, 2009).

La pluralidad de órdenes jurídicos tiene formas distintas en cada sociedad, las cuales dependen de factores históricos, sociales, económicos, políticos y culturales (Santos, 2009: 75). Santos (2009) se refirió al estudio de los ordenamientos jurídicos subnacionales existentes en Colombia a través de cuatro dimensiones específicas: oficial/no oficial; formal/informal; monocultural/multicultural; cívico/armado. La dimensión oficial/no oficial se refiere al derecho estatal en contraposición al diverso número de justicias locales, urbanas y campesinas; comunitarias, indígenas y afrodescendientes; guerrillera, paramilitar, miliciana o de bandas. La segunda dimensión, formal/informal, permite identificar las formas de pluralidad de ordenes jurídicos que tiene relación con aspectos estructurales de los derechos en presencia; el análisis de su relación con lo oficial/no oficial depende de cada caso particular. La tercera dimensión correspondiente a lo monocultural/multicultural es aquella en donde se imparte justicia de una manera particular determinada por su cultura y, finalmente, la dimensión cívico/armada hace referencia a la justicia dominada por la violencia, de gran relevancia para Colombia dada la existencia de grupos armados organizados (Santos, 2009:76-78) y que cuenta con total aplicabilidad al estudio que nos ocupa.

La pluralidad de órdenes jurídicos permite entrever que, más allá de la legalidad/ilegalidad en la actividad minera, existen otros órdenes vigentes en Río Quito que merecen ser analizados en aras de comprender el contexto que se presenta.

### **Legalidad cosmopolita subalterna**

Santos (2007) ha propuesto la legalidad cosmopolita subalterna como una estrategia política con componentes jurídicos que busca articular nuevas nociones de derecho construidas desde abajo, que sirvan a los grupos cuyas aspiraciones han sido históricamente olvidadas (Santos, 2010:46). El autor propone reivindicar una concepción del campo jurídico que sea adecuada para reconectar el derecho y la política, proponiendo así la construcción de instituciones jurídicas (Santos, 2007:19) que se politicen antes de juridificarse, de manera que se pretende analizar la construcción de las nociones de legalidad/ilegalidad frente a la política minera desde la perspectiva de la legalidad cosmopolita subalterna.

## 2. La minería de oro en Río Quito

El Municipio de Río Quito está ubicado en la Subcuenca del Río Quito, parte integral de la cuenca del Río Atrato, el más caudaloso de Colombia y el tercero más navegable del País; hace parte de los ríos que, en la depresión estructural que existe entre la Cordillera Occidental y la serranía costera del Baudó donde está ubicado el Chocó, drenan la vertiente occidental de la Cordillera y conforman la principal zona aurífera del departamento (West, 1972:23 - 24). La riqueza natural del territorio, el oro, yace en el fondo de los cauces de estos ríos y los que hacen parte de la cuenca del Río Atrato están actualmente bajo una protección especial, dada la declaración de éste afluente como sujeto de derechos por parte de la Corte Constitucional debido a la afectación generada por la minería (Sentencia T 622 de 2016)

Río Quito nació administrativamente en abril de 1999, mediante Ordenanza Departamental No. 004 que lo segregó de Quibdó; su composición demográfica es de 9.067 habitantes, de los cuales el 24% habita en la cabecera municipal y el 73% en zona resto, de los cuales 95,6% viven en condiciones de pobreza multidimensional (DNP, 2005). El Municipio está ubicado en área rural dispersa (DNP, 2015) y tiene una extensión de 70 mil hectáreas que están delimitadas administrativamente en diez corregimientos y nueve veredas que hacen parte de la Reversa Forestal del Pacífico; a su vez, se rige por criterios de propiedad colectiva de la tierra, donde 60.966 ha pertenecen a los tres Consejos Comunitarios Mayores de Paimadó, Villa Conto y San Isidro y 9.034 ha a los cuatro resguardos indígenas de Miasa de Partadó, Gengadó y Quijaradó, San José Amia y Lomita de Curundó, constituyendo diversos territorios explícitos superpuestos en un mismo espacio.

Río Quito ha sido un municipio agro - minero, donde la explotación de minerales ha sido un insumo de intercambio económico que impulsa el proceso de territorialización y re territorialización del espacio. Históricamente esta población ha suplido sus necesidades mediante la alternancia productiva de la minería de oro manual, la agricultura, la recolección de productos secundarios del bosque, el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza (Entrevistas; Meza, 2010); sin embargo, estas actividades se han visto disminuidas en los últimos treinta años con la explotación sostenida de minerales que ha configurado, con el paso del tiempo, el conflicto socioambiental que se vivencia hoy en el territorio.

## **2.1 Configuración histórica**

La territorialización de Río Quito se puede comprender desde la colonia y la esclavitud, que determinaron que serían indígenas, negros afrodescendientes y algunos colonos dueños de minas quienes ocuparían el espacio y harían de él su territorio, a partir de la adaptación de sus costumbres y su necesidad de supervivencia teniendo la tierra como único recurso. Las comunidades indígenas de Río Quito no realizan minería en la actualidad (Nixon Chamorro, 2018), mientras las comunidades negras lo han hecho desde su llegada a Colombia como esclavos para explotar oro por parte de la Colonia con herramientas manuales que hoy son cada vez menos utilizadas.

El proceso de producción de este territorio se debe comprender desde sus múltiples dimensiones sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales, lo que implica concebir su área, sus recursos, y las relaciones que lo transforman (Mançano, 2009:8) a través del tiempo (Forero, 2017). En este sentido, para comprender el conflicto socioambiental que se presenta en la actualidad, se requiere realizar una revisión histórica de la actividad minera en el territorio, la cual será presentada en dos etapas: Inicialmente se hará referencia al periodo comprendido entre la Colonia y la Compañía Minera Chocó Pacífico y, posteriormente, al encontrado entre esta compañía y el 2018, lo cual permitirá adentrarse en el contexto minero actual de Río Quito.

### **2.1.1 De la colonia a la Chocó Pacífico**

La minería ha sido el eje de la economía del Chocó desde la época de la Colonia. Este departamento fue la primera zona del litoral pacífico explotada por los españoles (West, 1972:25); desde finales del siglo XVI se empezó explotar este territorio minero, pero fue a finales del siglo XVII que la explotación de oro en el Chocó comenzó a hacerse a una mayor escala (West, 1972:25) y el territorio logró ser incorporado al imperio español con el propósito de aprovechar los depósitos con mano de obra esclava (Leal, 2009). En esta época, el Chocó se consideraba una despensa natural de oro que era enviado a España y, además, servía como herramienta de intercambio. Como manifiesta Jiménez (2004) “Los esclavistas, los tratantes, los rescatantes y los contrabandistas hallaban allí todo el mineral necesario para intercambiar por cachivaches y viandas”. (Jiménez, 2004:50)

Los esclavos vivían en campamentos ubicados en las riberas de los ríos, donde utilizaban diferentes técnicas y herramientas para hacer minería de aluvión, como las barras de hierros, los barretones, los cachos y almocafres, la batea, los canalones en las terrazas altas, hoyos en las bajas y buceo en los cauces para explotar el oro (Leal, 2009; West, 1972). Si bien los negros contaban con saberes propios de sus etnias africanas, en los primeros campamentos mineros hubo un gran intercambio intercultural de negros esclavizados con indígenas, donde estos últimos transmitieron su conocimiento tradicional de las técnicas de explotación aluvial y desplazamiento fluvial (Losonczy, 2015:45) La minería esclavista tuvo mucho auge en la primera mitad del siglo XVIII, decayó en la segunda mitad y entró en crisis después de la independencia de Colombia (Leal, 2009: 153), a raíz de la cual hubo una caída de la explotación del oro que antes era enviado a España. Algunos colonos dueños de minas permanecieron en el Chocó, al tiempo que los afrodescendientes que habían sido liberados, habían huido o habían comprado su libertad con el polvo de oro extraído en los días libres, se asentaron sobre las riberas de los ríos y continuaron haciendo minería, pagando con frecuencia renta a los dueños de los terrenos (Leal, 2009).

Durante esta época la cuenca del Río Quito hacía parte de un rico real de minas de Cértegui (Meza, 2017:80), propiedad de una familia esclavista de Mompox que dio cartas de libertad a los esclavos y, como consecuencia, empezó a decaer a mediados del Siglo XVIII (Mosquera, 1997; De la Rosa y Moreno, 2005). Así, durante la Colonia, las riberas del Río Quito las poblaron afrodescendientes libres que provenían de la mina de Cértegui (De la Rosa y Moreno, 2005:73), quienes transitaban por el afluente como vía de comunicación con el San Juan y, con la necesidad de descansar, en 1801 se asentaron en lo que hoy se conoce como Paimadó, la cabecera municipal de Río Quito (Río Quito, 2016). Una vez allí, continuaron haciendo minería en los placeres de los ríos, donde empleaban las herramientas heredadas, barras, cachos y almocafres, como parte de los sistemas mineros artesanales implementados, actividad que complementaron con la agricultura, la pesca y la cacería para sobrevivir (Meza, 2017:80-81). Así mismo, estas prácticas se complementaron con redes que permitían intercambiar productos de las diferentes zonas (Leesberg y Valencia, 1987; citado por Universidad de los Andes, 2017).

A mediados del Siglo XIX empezaron a transformarse las herramientas utilizadas en la explotación aurífera en el resto del Chocó. Los dueños de las minas consideraron necesario innovar atrayendo inversión extranjera e importaron maquinaria de gran tamaño, dragas que en un inicio no tuvieron mucho éxito (Leal, 2009). Durante esta época el Chocó seguía configurándose como un territorio al margen del Estado central, ya que no existía una estructura militar, fiscal, educativa o eclesiástica que respondiera a una unificación con la nación (Jiménez, 2002:137); mientras se pensaban proyectos de agricultura a gran escala difíciles de realizar por las características geográficas del territorio (Meza, 2010: 86).

Finalizando el siglo XIX, en 1886, El Código Minero del entonces Estado Federal de Antioquia fue adoptado para todo el País; cambio que centralizó la normativa minera pero dejó competencia a las entidades territoriales para otorgar permisos mediante solicitud de posesión aprobada por el Alcalde o Intendente y el pago del impuesto correspondiente; hasta que el Decreto 34 de 1905 centralizó el otorgamiento de títulos mineros en cabeza del Estado Central, adicionalmente, permitió dragar los lechos de los ríos a cambio de un porcentaje del valor del metal extraído. A inicios del Siglo XX el Gobierno Nacional creó la Comisión Minera del Chocó, encontrando que la riqueza del departamento, existente en grandes cantidades en los ríos, sólo podría ser extraída por compañías extranjeras al ser las únicas con la capacidad económica para tal empresa (Escobar y Olier, 1908; citado por Leal, 2009); no obstante, por medio de la ley 19 de 1904 el gobierno nacional prohibió la adjudicación de minas a extranjeros por miedo a perder más territorio nacional después de la separación de Panamá; aun así, entre 1909 y 1914 se otorgaron 886 títulos mineros (Leal, 2009:156) a compañías nacionales que, no obstante, se asociarían posteriormente con compañías extranjeras (Leal, 2009).

A través de la Ley 59 de 1909 se prohibió la titulación minera en los lechos de los ríos debido a la navegabilidad con barcos de vapor y a que los dueños cobraban a los mineros locales por explotar oro en su propiedad (Leal, 2009). De acuerdo con Leal (2009), teniendo en cuenta que los lechos de los ríos eran considerados propiedad comunal para las comunidades ribereñas, habría sido casi imposible cobrarle arriendo a quienes bucearan para obtener oro del fondo de los ríos (Leal, 2009:156), sin embargo, sucedía. La territorialización de los afrodescendientes e indígenas era clara en ese momento, a pesar de lo cual la titulación a

compañías mineras limitaba el aprovechamiento del territorio por parte de las comunidades que lo habitaban, evidenciando su falta de reconocimiento. En esta época del auge del oro y el platino en el Chocó los mineros locales pagaban alquiler en minas en funcionamiento o buceaban en los ríos aprovechando la excavación ya realizada por las dragas (Leal, 2009), un antecedente claro de la actualidad.

La titulación minera del territorio Chocoano fue expansiva y acumulativa para algunos colonos, pero la explotación no se realizó a gran escala sino hasta 1915 cuando la Anglo Colombian Development Company -ACDC, que había adquirido la propiedad de gran porcentaje de títulos mineros, empezó a dragar el Río Condoto. Posterior a un conflicto de propiedad de títulos y derechos mineros otorgados por el ente territorial y la nación simultáneamente, a partir de los cambios normativos dados, la ACDC se convirtió en la Compañía Minera Chocó Pacífico; esta funcionó hasta la década de 1970 cuando pasó a manos de la empresa Mineros Colombianos S.A y empezó a declinar (Leal, 2009), mientras se abrían paso nuevos actores mineros. Empezando esta década el precio internacional del oro, que antes era fijo en virtud del acuerdo Bretton Woods, fue liberado y, en consecuencia, aumentó de manera progresiva de manera que, durante las siguientes cuatro décadas nunca volvió a estar por debajo de los 40 dólares la onza, tanto en los mercados internacionales como en Colombia (Castillo, 2013:33).

En medio de esta época fue constituida la Reserva Forestal del Pacífico mediante la Ley 2 de 1959 que, entre otras cosas, limitó la propiedad privada dentro del territorio y el ejercicio de determinadas actividades económicas; por lo cual hacia la década de 1980 las comunidades afrodescendientes empezaron a reclamar su reconocimiento y la titulación colectiva de la tierra. Así, pues, en este extenso periodo se empieza a reconocer el proceso de territorialización de las comunidades que habitan actualmente Río Quito; la conformación económica, política y cultural del territorio, así como los inicios del perfilamiento de la política minera actual.



### **2.1.2 De la Chocó Pacífico a la actualidad**

Si bien el territorio de Río Quito ha sido transformado de manera permanente por las actividades mineras, los últimos treinta años han tenido un mayor impacto en la reterritorialización del espacio, por lo que este periodo será presentado en dos apartes independientes: 1) La llegada de nuevas herramientas y, 2) Veinte años de minería intensificada.

#### ***La llegada de nuevas herramientas***

La Chocó Pacífico exploró las vegas aluviales del Río Quito, sin embargo no las explotó debido a la dificultad en el acceso y el riesgo técnico (Colectivo territorial Afrochocó, 2009 Citado por Meza, 2010), por lo que las comunidades negras continuaron haciendo minería manual en playas, hoyos y minas de oro corrido (Castillo, 2013). Posteriormente, con la salida de la Chocó Pacífico y el fracaso de Mineros Colombianos S.A., en la década de 1980 llegó una nueva era de la minería en el Chocó, caracterizada por la presencia de motobombas, minidragas, retroexcavadoras y dragas. Para Castillo (2013), la llegada de la gran maquinaria estuvo antecedida por tres fenómenos: el primero de ellos es la construcción de carreteras que facilitaron el arribo de comerciantes y el transporte de maquinarias; el segundo es el uso de motobombas y minidragas, algunas de ellos financiadas mediante créditos otorgados por programas institucionales para tecnificar la pequeña minería y, finalmente, el tercero son las migraciones que se produjeron a otras zonas del país a realizar explotación minera (Castillo, 2013).

Por un lado, la construcción de la carretera de la vía al mar tuvo efectos en diversos aspectos económicos, sociales y culturales de la región. Se crearon fincas ganaderas antes inexistentes en el Chocó y se abrió paso a las explotaciones madereras y agrarias a gran escala que produjeron deforestación en igual medida; se introdujeron los agroquímicos a la agricultura, afectando la soberanía alimentaria y generando dependencia de los productos que llegaban por carreta (Meza, 2010). La apertura económica de los años 90 introdujo a Colombia en el intercambio global de mercancías, dentro de la cual se insertó también la comercialización del oro proveniente del Chocó; mientras tanto, la dependencia de motores y minidragas, acompañados de la migración de mineros chocoanos hacia otras zonas del país, causó la

llegada de maquinaria de gran tamaño a la región, (Castillo, 2013), produciendo transformaciones paulatinas en el significado de la minería, las herramientas y los sistemas familiares que se usaban para desarrollarla.

Las motobombas llegaron a la cuenca del Río Quito a finales de la década de los setenta, de la mano de empresarios antioqueños que, para acceder a las zonas mineras, se asociaron con nativos que ostentaban el derecho a usufructuarlas (Meza, 2010). Estas permitían almacenar agua y dejar de depender de las lluvias en las minas de oro corrido, así como también reemplazar algunas labores humanas, pero se seguía realizando en un mismo lugar y a través de sistemas tradicionales de puestos, donde el propietario convocaba principalmente a su unidad familiar, pero también a vecinos y trabajadores (Castillo, 2013). Por su parte, las minidragas trabajaban en las playas donde las mujeres solían hacer minería manual con batea, moviéndose de manera constante de lugar en lugar en busca de oro y asentándose en campamentos donde habitaban temporalmente los obreros; esta herramienta relegó el núcleo familiar como base para realizar las actividades mineras y dio nacimiento a un sistema compuesto por capitales y salarios (Castillo, 2013:52).

A pesar de los cambios sociales y culturales producidos, la sustitución de tareas manuales con motobombas y minidragas, acompañado por el ascenso del precio del oro, resultó en un aumento de la producción de este mineral y en consecuentes ganancias económicas para los habitantes, que fueron utilizadas por chocoanos para construir viviendas de cemento y pagar el estudio universitario de sus hijos en otras ciudades (Entrevista 02CCP). La necesidad de pagar los créditos otorgados por programas institucionales para la adquisición de esta maquinaria, así como los buenos precios de venta del oro influenciados por el mercado internacional y los excelentes rendimientos que se generaron, hicieron que los campesinos-mineros chocoanos antepusieran la explotación mecanizada sobre los cultivos y la extracción manual (Castillo, 2013:46).

Con las ganancias obtenidas por la minería con motobombas y minidragas, los mineros antioqueños del bajo cauca accedieron a retroexcavadoras, maquinas más grandes, con mayor capacidad de remoción de tierra y más costosas, que después fueron llevadas al Chocó en búsqueda de nuevos terrenos de más fácil acceso y sin presencia de conflicto armado. Como

manifiesta Castillo (2013) aunque los mineros chocoanos y los dueños de las retroexcavadoras pudieron conformar juntos un sector minero independiente, lo cierto es que las retroexcavadoras marcaron una diferencia sustancial entre ellos, pues implicaron roles, poderes, beneficios e impactos sociales y ambientales diferenciados. (Castillo, 2013: 56).

Mientras esto sucedía se presentaron diferentes hitos normativos de gran relevancia para el asunto bajo estudio. En 1988 fue expedido el Decreto Ley 2655 de 1988, que no reconocía la actividad minera ancestral de las comunidades étnicas; en 1991 se dio vida a la Constitución Política actual que reconoció una nación pluriétnica y multicultural, a partir de la cual, en 1993 fue sancionada la Ley 70, que reconoció a las comunidades negras de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y propiedad colectiva de la tierra, estableciendo, entre otras cosas, que el MME podría señalar y delimitar zonas mineras para comunidades negras con el fin de preservar sus características culturales y económicas y, finalmente, el Decreto 1745 de 1995 reglamentó la titulación colectiva de la tierra.

Finalizando la década de los noventa, de manera concomitante con la creación administrativa del municipio, llegaron las dragas a Río Quito. Algunos miembros de la comunidad manifiestan que las primeras dragas llegaron con brasileros, mientras otros aseguran que fue con mineros provenientes del Bajo Cauca Antioqueño, (Meza, 2010; Mosquera, 2009, Entrevistas 02CCP; 11FMCH; 12IIAP). En 1999 habían alrededor de 5 dragas que trabajaban sobre el lecho del Río, pero en ese momento las autoridades locales no lo veían como una situación problemática, pues ayudaban a profundizar y canalizar el cauce aumentando su navegabilidad (Entrevista 01CCP); pero durante los años siguientes el número de dragas y retroexcavadoras incrementó exponencialmente y empezaron a trabajar sobre las vegas de los ríos y las quebradas con autorización de los habitantes quienes, por derecho ancestral, poseían la tierra.

### ***Veinte años de minería intensificada***

Iniciando la década del 2000 se reconoció la propiedad colectiva de la tierra y se crearon los Consejos Comunitarios Mayores de Río Quito, quienes han tenido relación directa con la expansión minera. Inicialmente los dragueros llegaron ofreciendo un porcentaje de la

explotación a cambio de la tierra, le llamaban alquiler; como se trataba de propiedad colectiva, requerían también la autorización del Consejo Comunitario, con quienes negociaban un porcentaje de lo generado a título de un impuesto que comprendía la protección del territorio y la familia. Como manifiesta un actor chocoano, minero por tradición, miembro de un consejo comunitario, Presidente de la Federación de Mineros del Chocó y miembro de la Mesa Minera del Chocó:

“Hubo un lapso de tiempo en que la minería era sin Dios y sin Ley, porque los Consejos Comunitarios no tenían titularidad del suelo, hasta el año 1991 – 1993 que apareció la Ley 70 y facilitó la titulación. Entonces ya los Consejos Comunitarios comenzaron a cobrar un impuesto por el uso del suelo, que necesariamente involucraba la protección del territorio y a los conductores o poseedores de buena fe que estuvieran allí. Un impuesto que llegó hasta el 25 % – 30% del producto bruto.” (Entrevista 11FMCH, 2018)

Bernardino Palacios, actual presidente del Consejo Comunitario de Paimadó, relata que los dragueros negociaron la tierra con familias ubicadas en el área rural, que era alrededor del 60% de la población, donde tenían cultivos de chontaduro, plátano, borojó, ñame, caña y yuca. Inicialmente les pagaban 14 millones de pesos semanales y, adicionalmente, les reconocían el costo de los cultivos que fueran destruidos con la explotación. Los campesinos se dieron cuenta de que las ganancias del minero eran mayores, por lo que empezaron a pedir 50 y hasta 100 millones de pesos por la tierra, así como también a obtener más ganancias con la siembra intencionada de cultivos en terrenos que sabían que entregarían ulteriormente a los dragueros. (Entrevista 01CCP, 2018)

La llegada de nueva maquinaria estuvo acompañada por la presencia de actores armados que, en alianza con los dragueros, controlaban el territorio e imponían un orden alterno al estatal; el uso de la fuerza armada, los secuestros y las amenazas para lograr los acuerdos generaron sumisión a este poder (Entrevistas). Esta alianza, tranzada por un porcentaje de la explotación, aseguraba la seguridad de la familia; es decir que quien no estuviera de acuerdo tampoco estaba protegido. Como se trata de familias numerosas que han habitado la tierra durante décadas por troncos familiares, cuando uno de los miembros no quería entregar la tierra pero otro sí, llamaban a los paramilitares, no a las autoridades comunitarias, para que intervinieran.

“Si usted no quería que le trabajaran el territorio, el pedazo suyo, entonces buscaban al paramilitar, el paramilitar decía "hay que trabajar el territorio porque estamos cuidándolo y nosotros sobrevivimos de esto. Aquí los que mandamos somos nosotros”. (Entrevista 01CCP, 2018)

Ante esto, miembros del entonces Consejo Comunitario de Paimadó alzaron su voz frente a las autoridades locales, regionales, departamentales y nacionales y llamaron la atención de los medios de comunicación en busca de ayuda para combatir la minería mecanizada. A su vez, buscaron formalizar las actividades mineras. Así, el MME, mediante Resoluciones 181450 y 181451 de 2008, delimitó las Zonas Mineras de Comunidades Negras de los Consejo Comunitarios de Paimadó y Villa Conto. Esta decisión administrativa, no otorgaba *per se* derecho para la exploración y explotación de los minerales, sin contar con concesión minera y plan de trabajos y obras – PTO aprobados por el entonces Ingeominas, licencia ambiental expedida por Codechocó y autorización de sustracción del área de la Reserva Forestal del Pacífico otorgada por el MADS.

En el año 2009 el precio internacional del oro aumentó considerablemente (UPME, 2016), teniendo como consecuencia la intensificación en la explotación del oro; en Río Quito se contaban alrededor de 24 dragas. El Alcalde Municipal, por medio del Decreto 027 de 2008, y Codechocó, mediante Resolución 949 del mismo año, suspendieron todas las actividades mineras con maquinaria pesada en el Municipio de Río Quito; no obstante, las dragas seguían funcionando y, en virtud de un Convenio interadministrativo, la Fiscalía General de la Nación, con el apoyo de las fuerzas armadas, las decomisó (Entrevista 12IIAP, artículos de medios). Las máquinas fueron estacionadas frente al malecón de Quibdó donde algunas fueron progresivamente desvalijadas y, las que quedaron funcionando, fueron entregadas a los municipios ubicados sobre el Río Atrato para mejorar la navegabilidad pero, en poco tiempo, se encontraron haciendo de nuevo minería. En en el 2012 volvió la minería plenamente a Río Quito (Entrevista 01CCP, 2018).

En aras de cumplir con los requisitos establecidos por el MME, la autoridad comunitaria inició los trámites correspondientes y, en el año 2010, al Consejo Comunitario de Paimadó le fue otorgado el Contrato de Concesión o título minero No. JIG – 15251 para la explotación de oro y platino por parte de la comunidad; sobre el cual fue asignado un canon superficiario

anual. No obstante, la solicitud de licencia ambiental fue negada por razones técnicas que no fueron posteriormente subsanadas por el Consejo Comunitario y por su parte, de conformidad con lo manifestado por un miembro del Consejo Comunitario, la sustracción de reserva ambiental fue cotizada por un valor cercano a los 500 millones de pesos, cantidad de dinero con la que no contaba la organización étnica.

El título minero fue suspendido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) mediante Resolución DSM0315 de 2011, debido a la caducidad por extemporaneidad en el pago del canon superficiario; pero en el 2013, ante el pago de lo adeudado, aproximadamente \$32.414.960 por año y, mediante Resolución 743 de 2013 de la ANM, los derechos mineros del Consejo Comunitario de Paimadó fueron reestablecidos (Chocó 7 días, año). Finalmente, la ANM, mediante Resolución VCS001068 de octubre 2017, declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión minera desde el día 30 de noviembre del mismo año.

El incremento de la minería mecanizada tuvo relación con la propiedad de la tierra y la consecuente conformación de los Consejos Comunitarios Mayores de Río Quito; pero también con la declaratoria de las Zonas Mineras de Comunidades Negras, el título minero otorgado y, en virtud del cual el Consejo Comunitario de Paimadó firmó más de veinte contratos para la explotación de oro, y la imposibilidad de cumplir con los numerosos requisitos normativos. De igual manera, el aumento del precio internacional del oro a partir del año 2009 (UPME, 2016) tuvo un consecuente aumento en la explotación del mineral en el país y en las comunidades del Chocó.

Este recuento histórico permite conocer la conformación diacrónica del territorio, como insumo para comprender la actualidad minera en Río Quito, que se describirá a continuación.

## **2.2 Actualidad minera en Río Quito**

La dinámica instalada por la minería mecanizada de mayor escala, realizada con retroexcavadoras y dragas, persiste al día de hoy a través de los entables o unidades de explotación minera, como son definidos por el MME, que no cuentan con permisos otorgados por las autoridades mineras o ambientales; mientras la minería manual y ancestral de las comunidades negras de Río Quito es cada vez menos realizada. De conformidad con un

estudio realizado por el Espectador, al 2016 la extracción de oro sin permisos representaba un 98,3% y el 1,7% correspondía a la minería artesanal (El Espectador, 2016).

El objetivo de esta investigación no es estudiar a profundidad el funcionamiento de los entables mineros, como tampoco la cadena de distribución del oro una vez es extraído; empero, es importante su conocimiento para lograr la comprensión de la dinámica territorial multidimensional y multiescalar en Río Quito, donde la explotación del oro y la configuración del territorio actualmente es determinada por la demanda global del mineral y las políticas de liberalización económica.

### **2.2.1 Los entables mineros**

Castillo (2013) menciona que la operación minera tiene seis pasos: 1) El financiamiento del entable; 2) La exploración del terreno para ver si hay oro; 3) El acuerdo con los poseedores de la tierra; 4) El montaje del entable minero; 5) La explotación minera y, por último, 6) La venta del metal a una fundidora (Castillo, 2013; Entrevista 12IIAP)

Montar una operación minera puede costar alrededor de 400 o 500 millones a pesos de 2009 si es con retroexcavadoras; donde cada máquina de segunda puede costar entre 150 y 180 millones de pesos y se necesitan dos, un motor para el agua que puede costar 30 millones de pesos, una clasificadora para amalgamar el mercurio, que puede costar entre 13 y 16 millones de pesos. Si la operación es con un “dragón”, como son llamadas las dragas de gran tamaño por los habitantes de la región, puede costar alrededor de 1.000 millones de pesos; el entable está compuesto por la draga; retroexcavadoras; motores, tuberías de conducción del agua, clasificadoras, tapetes y campamento, que está dentro de la barcaza, con cocina adecuada para alimentar a los trabajadores que pueden ser entre 6 y 10 personas que, en su mayor parte pueden ser foráneos pero también miembros de la comunidad que trabajan por un jornal variable entre 35 mil y 70 mil pesos diarios según sus funciones. Entre los trabajadores está el propietario del entable, quien no participa de manera directa de la operación; el administrador, los operadores de las retroexcavadoras y de los motores estacionarios, la persona que cocina, que normalmente es una mujer de la comunidad, y los vigilantes. (Castillo, 2013; El Espectador 2015; entrevista 24BRICMI).

Para empezar, los entables son muchas veces financiados por prestamistas. Las compraventas de oro les prestan el dinero para el funcionamiento para, así, asegurar que después les llevarán el mineral explotado; en virtud de lo cual hay mineros que deben a las compraventas alrededor 700 o 1.000 millones de pesos (El espectador, 2015). Poner a operar el entable se requiere encontrar el terreno, lo que hacen con la ayuda de los miembros de la comunidad que saben dónde está el oro, quienes catean y, cuando encuentran al cinta del oro, es decir la capa de la tierra donde se identifica el mineral, informan a los mineros a cambio de una remuneración; posteriormente éstos llegan a un acuerdo con los poseedores de la tierra, que la mayoría de veces son verbales pero algunas otras incluye la firma de un contrato con la autoridad comunitaria. Una vez cuentan con la tierra, deben montar el entable, lo cual implica encontrar a los trabajadores, desmontar el terreno -es decir tumbar la vegetación con la retroexcavadora- dentro de la que se encuentran los árboles frutales, maderables, no maderables, cultivos y, en general, el lugar de habitación y reproducción de especies de fauna y flora; ahí hacen un corte, es decir un hueco de 20x20 metros y empiezan a lavar la tierra. (Castillo, 2013; El espectador, 2015)

El entable es operado durante 20 horas al día y su producción puede ser variable según el yacimiento encontrado, de manera que pueden extraerse entre 250 gramos y 5 kilos de oro por mes. Esto puede representar hasta 90 millones de pesos mensuales, de los cuales 30 pueden corresponder a los diferentes gastos en insumos como combustible, mercurio, alimentación, jornales de los trabajadores, arriendos de terrenos, impuestos del Consejo Comunitario, entre otros (Entrevista 24BRICMI, 2018); dejando grandes ganancias para los actores foráneos propietarios de la gran maquinaria. Como manifiesta Carlos *“los únicos que sacan en cantidad son los dragueros, los que tiene maquinaria pesada, pero uno que barequea no, solo para sostenerse”* (Entrevista 4CCVC, 2018).

Mientras el entable opera, quienes antes hacían minería manual esperan que, una o dos veces a la semana, las retroexcavadoras les permitan hacer barequeo<sup>1</sup> durante una hora; mientras

---

<sup>1</sup> El barequeo es definido por la Ley 685 de 2001, en su artículo 155 como “actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales (...) que se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos”



las mujeres se sientan todo el día en las dragas a esperar a que el dueño les permita relavar el tapete para ver si sale algo de oro. Algunas veces se los permiten, otras no y, cuando se los permiten, es posible que no encuentren nada. “*A los propios dueños del territorio, los foráneos vienen y les dicen ‘no, ustedes aquí trabajan una hora o media hora’ lo que ellos estimen conveniente*” (Entrevista 01CCP, 2018)

Lo que logran obtener en los lugares donde trabajan las dragas, es algunas veces vendido directamente en Quibdó por el barequero -quien se ha registrado previamente como tal ante la Alcaldía Municipal- pero si el hambre apremia es vendido a los dragueros por un precio menor. Por su parte, en los entables, una vez el oro es extraído y amalgamado con mercurio, es recolectado por el administrador en los entables para ser transportado a una compraventa, que puede ser formal o informal y estar ubicada en Quibdó, Medellín o Cali (OCDE, 2017), donde realizan muchas veces el beneficio del oro, haciendo la quema de la amalgama y dejando el oro en forma de lingote.

Algunas de estas compraventas piden verificar, a través del RUCOM, que la procedencia del oro se encuentre dentro de los parámetros normativos. Para esto los dragueros han convenido con miembros de la comunidad que éstos se inscriban en el registro municipal y vendan el oro, que ha sido explotado sin título minero, bajo la modalidad de minería artesanal o barequeo, logrando legalizar así el mineral. Algunas otras veces las compraventas compran y venden sin registro alguno, facilitando el lavado de dinero (OCDE, 2017); cuando el oro sale de fundición en Medellín o en Cali entra al mercado internacional del oro (OCDE, 2017:11), pero también dicen que el oro está siendo también sacado del país por el Chocó en contrabando, llegando por el Río Atrato, por el golfo de Urabá, hacia Panamá, para posteriormente importarlo legalmente (Entrevista 24BRICMI). En todo caso, la cadena de suministro para la explotación del oro en Río Quito está respaldada por los actores armados organizados.

### **2.2.2 Transformación e impacto minero**

La minería ha sido el motor de territorialización y re-territorialización de Río Quito. La transformación que ha tenido esta actividad a través del tiempo, en los actores que la realizan,

los fines que persiguen y las herramientas que utilizan, han generado transformaciones en el territorio que, contrario a producir progreso, han causado una desmejora en las condiciones de vida de sus habitantes. Así, el territorio ha sufrido afectaciones socio culturales, económicas y políticas, las cuales se pueden evidenciar en el estado ambiental del territorio, como se como se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla No. 3 Impactos de la minería en Río Quito**

<b>Económicas</b>	<b>Sociales</b>	<b>Culturales</b>	<b>Políticas</b>
Afectación de medios de subsistencia: no hay peces o están contaminados, no hay tierra ribereña para cultivar, ni terrazas para barequear.	Deserción escolar Prostitución Alcoholismo Consumo de sustancias alucinógenas	Rompimiento del tejido social y comunitario  Pérdida de relación con el río, ya no se pueden bañar.  Pérdida de relación en comunidad  Afectación a formas de subsistencia: relación cultura – economía.	Control del territorio por parte de actores armados organizados  Violencia  Inseguridad
Aumenta el valor de la mano de obra	Afectaciones en la salud		
Aumento del costo de vida a escala local			
<b>Ambientales</b>			
Pérdida del cauce del río; sedimentación; deforestación; pérdida de especies; afectación a todo el ecosistema: pérdida de diversidad; contaminación con mercurio			

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevistas.

El estado actual del Río Quito es un síntoma que hace visibles los impactos de la minería en el territorio. Así, el conflicto socioambiental que surge en torno al uso y manejo del oro como recurso natural, es un asunto territorial que debe ser analizado desde las diferentes dimensiones que lo componen.

### **3. El territorio, sus dimensiones y sus actores**

El territorio de Río Quito se produce de manera permanente por medio de la interacción de actores que, de conformidad con sus objetivos o intereses, lo habitan en sus diferentes dimensiones, en diferentes escalas de poder geopolítico y a través del tiempo en torno a la explotación minera. Estos actores, en términos de Raffestin (2012) generan puntos de encuentro que se manifiestan en un sistema de tramas, nudos y redes, que permiten imponer y mantener uno o varios órdenes de control territorial, prestándose el territorio como un escenario de múltiples ejercicios de poder (Escobar, 2014:15); allí, las comunidades habitan, se relacionan, producen o explotan los recursos básicos para su subsistencia y crean relaciones de tensión o cooperación para la satisfacción de sus intereses, disputándose la soberanía del territorio para lograr el control sobre sus recursos naturales.

A partir de una multiplicidad de actores, hay uno o múltiples territorios en un mismo espacio, hay múltiples territorialidades y hay constantes procesos sociales de territorialización (Mançano, 2009), de manera que los hombres viven al mismo tiempo el proceso territorial y el producto territorial, mediante un sistema de relaciones existenciales o productivas (Raffestin, 2012:189). En Río Quito, la trama de actores, intenciones y relaciones que giran en torno a la explotación del oro han configurado el territorio a través de la historia, impulsado procesos constantes de re-territorialización, donde las territorialidades e identidades de habitantes del territorio se han visto transformadas, causando diferentes impactos en el territorio.

#### **3.1. Las dimensiones del territorio**

Teniendo el territorio como espacio de ejercicios de poder, la territorialidad se transforma a partir de las luchas que tienen lugar en él; luchas por y sobre la apropiación del territorio en virtud del recurso natural que otorga poder: el oro. La territorialidad se presenta como un reflejo de la multidimensionalidad de la vivencia territorial por parte de los miembros de la comunidad (Raffestin, 2012:187); por esto, tanto las dimensiones del territorio como los actores del mismo deben ser comprendidos.

### 3.1.1 La cultura, la mina y el río

De acuerdo con Blanco (2017) es importante entender al sujeto afrocolombiano y su territorialización a partir de la relación que existe entre los negros esclavizados traídos de África con sus distintas lenguas, saberes y culturas; las tareas a las que fueron sometidos; los territorios donde se asentaron en libertad y las actividades, costumbres y estrategias de supervivencia que adoptaron (Blanco, 2017:4); una construcción intercultural, donde el diálogo entre diferentes culturas se presenta en contextos de poder (Escobar, 2010).

El territorio, en su dimensión cultural, evidencia relaciones no sólo entre actores sino con el espacio de vida mismo, donde los recursos naturales adquieren un significado de vital importancia. Para las comunidades de Río Quito el territorio es el espacio de vida cotidiana, donde se concentran el sentido del presente, la memoria del pasado y la intuición del futuro; es continuo y discontinuo a la vez y es siempre colectivo (Los Andes, 2017:47). Como se dijo previamente, es un decantado de relaciones que trasciende lo humano e incluye la relación con todos los demás seres vivos, donde se encuentran la tierra y el río y se hace de éste un espacio central para todas las actividades económicas, domésticas y socio culturales que otorgan identidad. (Los Andes, 2017).

El río es un territorio que en su amplia biodiversidad sustenta una rica diversidad cultural (Londoño, 2017:72). Para los pobladores de Río Quito el río es vida (Entrevistas 01CCP, 02CCP, 03CCSI, 04CCVC, 05GA, 06GA, 07DQ, 09FISCH, 12IIAP, 21PGN), pues se convierte en un sujeto con quien se convive e intercambia (Los Andes, 217:47). De las entrevistas realizadas se evidencia la relación con el río y la posibilidad de desarrollar en él las actividades de alimentación, transporte, cocina, aseo y esparcimiento que han realizado sus abuelos y los abuelos de sus abuelos: *“Una fuente de vida, una diversión, algo donde lo tiene todo, una fuente que nos mantuvo a la comunidad, es un medio de transporte, de subsistencia, uno pesca, barequea, hace de todo”*. (Javier, 2018). A su vez, la movilidad que permiten los ríos activa estrategias económicas, posibilita la dispersión territorial y el mantenimiento de relaciones de parentesco y solidaridad étnica (Meza, 2010), sirviendo como referente de identidad y dando sentido de pertenencia (West, 2000; citado por Meza, 2010:138). De acuerdo con Londoño (2017) en los ritos de iniciación de los niños, cuando

nacen, las parteras entierran su ombligo en la raíz de un árbol para que tengan una relación con el territorio y en la herida, para que cicatrice, le pulverizan cualquier elemento mineral, animal o vegetal con el fin de que la energía de la naturaleza le determine su futuro personal y comunitario. (Londoño, 2017:72)

Esto representa, términos de Escobar (2014), una ontología relacional en la que nada preexiste, sino que se crea a través de las relaciones con todos los seres humanos y no humanos. En Río Quito, la producción territorial se ha erigido en torno a la naturaleza desde un punto de vista sociocultural y económico, donde las comunidades de Río Quito han suplido sus necesidades del río y la tierra, enmarcando la minería como una forma de subsistencia que ha permitido generar intercambio económico pero que, además, ha tenido un significado cultural. En este sentido, la dimensión cultural y económica de Río Quito se han construido y transformado de manera paralela e interdependiente.

De acuerdo con Castillo (2013), la esfera productiva era una de las caras de un modo de vida que articulaba maneras singulares de organización social, de conocimiento, de recordar el pasado y de apropiar la naturaleza (Castillo, 2013:85). A través de la explotación manual el minero forjaba una relación con la actividad misma, con la tierra, el río, el mineral y el grupo familiar según la técnica que utilizara. Para los niños, el acompañar a sus madres a hacer minería con batea y matraca era lo mejor de su día (Entrevista 03CCSI, 2018) representaba el momento de esparcimiento y diversión en el río. Como dice Castillo (2013) los sistemas mineros manuales evidenciaban vínculos de apego hacia los espacios, las tareas y las personas (Castillo 2013:54)

“Anteriormente era una minería de gozo, se decía vamos a barequear y todo el mundo se iba a barequear; se sacaba lo mínimo, pero era una minería gozosa.” (Entrevista 03CCSI, 2018)

Los cambios en la minería implicaron también cambios en el territorio y su manera de apropiar y vivenciar la naturaleza; como dice Juan Palomo, miembro del Consejo Comunitario Mayor de San Isidro: “*la minería hoy ha acabado con mucho del territorio, lo ha destrozado*” (Entrevista 03CCSI, 2018). Dentro de esto, el río y las actividades que antes se realizaban con él se transformaron.

“El río está muy cambiado, diferente que era cuando yo me bañaba y estaba aprendiendo a nadar, de pequeño uno se tiraba y cruzaba de un lado a otro. Lo puede seguir haciendo uno, pero con miedo de que el agua le vaya a picar o a hacer algún daño. Yo, por ejemplo, no me baño y a los hijos míos tampoco les dejo tirarse allá, prefiero coger agua de lluvia” (Entrevista 04CCVC, 2018).

La facultad de Antropología de la Universidad de los Andes, en concepto emitido para la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-622 de 2016, menciona que las comunidades han constituido un espacio de vida muy distinto al de la imagen que describe al pacífico como una despensa llena de oportunidades para acumular capital (Los Andes, 2017:49) a través de la explotación de recursos naturales, entre ellos el oro. La minería tiene diferentes formas que parten del significado que la actividad tiene para los diferentes actores y que, de igual manera, demarcan la configuración económica del territorio, como se expondrá a continuación.

### **3.1.2 Economía global y cultura: Transformación de los significados de la minería**

En la producción territorial, las diferentes dimensiones, como la cultural y económica, se desarrollan y transforman en una relación de interdependencia. Como se expuso previamente, los significados de la minería están inmersos en la misma dimensión cultural de las comunidades de Río Quito que, a su vez, explotan oro por diferentes razones. Por un lado, se encuentra la minería mecanizada hecha por los actores externos al territorio, que tienen el capital económico para realizar la explotación a mayor escala; por otro lado, se encuentra la realizada de manera ancestral y manual por las comunidades negras con fines de subsistencia y, en el medio de ellos, la de los mineros locales que han mecanizado las técnicas y herramientas para la explotación del oro con fines de progreso.

La explotación minera ha sido el pilar económico del Chocó a través de una economía de enclave, donde actores externos al territorio explotan el oro en vinculación con el mercado internacional. Estas economías requieren la inversión extranjera directa o indirecta en territorios aislados que, por su opacidad (Serje, 2011), se prestan para la imposición de relaciones, situaciones e intervenciones disfrazadas de progreso. Estas economías predicen la integración de los territorios salvajes a la nación y al mercado global (Serje, 2011:261)

prometiendo una avanzada del desarrollo, por lo que tienen el aval y el apoyo del Estado directa o indirectamente.

En Río Quito, el enclave ha existido desde la época de la colonia y está representado en la actualidad por los actores foráneos que explotan el mineral. En un inicio fueron colonos, luego compañías extranjeras y actualmente son antioqueños, brasileros, venezolanos, iraníes, entre otros, que pertenecen a redes internacionales de minería; pero también podría verse representado por compañías multinacionales a través de una inversión extranjera. Es así como la producción del territorio local depende aquí de lo global. Las economías de enclave y extractivas se incitan por la demanda global del mineral y se materializan por la radicación del capital económico para la explotación en cabeza de actores foráneos que son, a su vez, protegidos por actores armados. Es así como lo global se presenta como un orden superpuesto (Escobar, 2014) que transforma la cultura y desfigura las identidades culturales; de acuerdo con Whitten (1992) “durante las épocas de auge, la gente negra del litoral entra al mundo de la economía monetaria, pero lo no-negro como característica deseable para la movilidad vertical también se intensifica. En los períodos de caída económica al dedicarse a la economía de subsistencia restauran el valor positivo de lo negro, pero a costa de las oportunidades de movilidad vertical” (Whitten, 1992:7, Citado por Leal).

Pero dentro del enclave, en el mismo territorio, se encuentra también la minería realizada tradicionalmente por las comunidades de Río Quito, quienes a través de los *cultivos del pancoger*, como es llamado por los actores comunitarios, la pesca según la época del año y la cada vez menos frecuente subienda de peces, la tala rudimentaria de árboles y la minería manual, han suplido sus necesidades. Tradicionalmente habían sido las mujeres quienes, realizaban minería en las playas de los ríos para adquirir los bienes que no podían ser cultivados: la carne, la sal, el aceite, el jabón, la ropa, los instrumentos de cocina (Entrevista 11FMCH, 2018) mientras los hombres estaban talando o cultivando en el bosque. Actualmente esta minería es realizada con diferentes herramientas; algunos utilizan la motobomba como parte del sistema minero, como manifiesta Javier, miembro del Consejo Comunitario Mayor de Villa Conto “*Nosotros siempre trabajamos con motobombas. Motobombas son motores pequeños que allá le decimos 'minería artesanal'*”.

Una de las herramientas fue mecanizada, pero para la comunidad sigue siendo *artesanal* e, independientemente de cómo se haga, es una fuente de trabajo (Entrevista 04CCVC, 2018). No obstante, la minería con motobombas y minidragas cambió las dinámicas del territorio en el relacionamiento con la actividad minera, el río y la tierra; y lo hizo aún en mayor medida la llegada de retroexcavadoras y dragas. La mecanización de la minería, que permitió mayores ingresos económicos, transformó su significado, pasando de tener fines de subsistencia y un trasfondo cultural, a tener fines de progreso e incursión en la modernidad. Aunque algunos actores perciben en la actualidad la minería como un desastre (Entrevista 01CCP, 2018), para los mineros locales que transitaron hacia la minería mecanizada ha sido lo único que ha generado crecimiento económico en la región y ha otorgado oportunidades de progreso (Entrevista 11FMCH, 2018). En una socialización realizada por el Foro Interétnico Solidaridad Chocó el día 2 de noviembre de 2018 en Paimadó, sobre la implementación de la Sentencia T 622 de 2016, un miembro del Consejo Comunitario Mayor manifestó:

“Yo soy de las personas que digo que crecimiento no es desarrollo, pero en parte ayuda. La gente ha podido construir sus casitas que hoy tienen en Quibdó y, gracias a la minería mecanizada, tienen a sus hijos estudiando algunos en Quibdó y algunos en otras ciudades. No había oportunidades aquí, ahora hay un poquito más de oportunidades. La minería nos dejó un poquito de recursos” (Miembro Consejo Comunitario Mayor de Paimadó, 2018)

A pesar de esto y además de algunas mejoras en las viviendas, el acceso a recursos económicos no se refleja en una mejora de las condiciones de vida de la comunidad. “*sacan, se llevan el oro y dejan toda la destrucción y a la comunidad no le queda nada, porque lo que ellos contribuyen a la comunidad es muy mínimo*” (Entrevista 04CCVC, 2018). Así, lo que en el enclave impuesto por los actores foráneos significaría progreso de una comunidad en virtud del crecimiento económico que podría traer la explotación del oro a mayor escala, como la que se adelanta en Río Quito, en realidad deja efectos que resquebrajan a la comunidad, como manifiesta Juan Palomo, miembro del Consejo Comunitario Mayor de San Isidro.

“Hoy en día se ve que quien quiere sacar más, daña más; es una minería extrema. Hoy en día ya uno no tiene donde sembrar el plátano, el arroz, la piña, la yuca y todo eso. La minería lo que ha causado es daño a la población, le ha traído miserias, ha traído conflictos, tanto sociales como familiares en torno al territorio. Porque anteriormente nadie conocía un arma



en nuestro territorio y hoy ya uno vive aterrorizado, uno que otro bandido los ve uno armados y uno que no conocía eso, tener que estar quieto en primera. Nadie conocía allá conocía que era bazuco, marihuana; y hoy en día en nuestro pueblo es un desorden.” (Entrevista 03CCSI, 2018)

La minería mecanizada no sólo transformó físicamente el territorio, sino también la economía de las comunidades locales en diferentes maneras: las actividades agrícolas, la minería, la pesca, se introdujeron nuevos sistemas de pagos y empleo en los entables mineros; sin mencionar los efectos sociales. Esto demuestra que la economía de enclave surge como motor del proceso de territorialización en Río Quito desde la época de la Colonia y re-territorialización de manera permanente, en la medida en que el significado de la práctica es también transformado con el acceso a recursos económicos.

El aislamiento del territorio y la falta de presencia del Estado se presta para la conformación o alianza con grupos armados para la defensa del enclave y la imposición de un orden alterno donde dejan de tener vigencia las leyes nacionales. De acuerdo con Serje “La puesta en marcha del sistema del enclave ha venido acompañada de un régimen confuso de prohibición y tolerancia, marcado por un juego de legalidades e ilegalidades difusas que impera en las explotaciones, facilitadas por la incapacidad del Estado para imponer controles” (Serje, 2011:270), como se relacionará a continuación.

### **3.1.3 Superposición de órdenes territoriales y control territorial**

Desde la época de la Colonia Río Quito se ha configurado como un territorio aislado del Estado central. Esta exclusión social tiene profundas raíces históricas, entre ellas que después de la independencia no se construyeron instituciones político-administrativas incluyentes sino puramente extractivas, con muy pocos controles (Corte Constitucional, 2016:93). Por esto, a través del tiempo se ha hablado de la falta de presencia del Estado, pues aun cuando las entidades administrativas existen, no representan la imposición de un orden jurídico único en el territorio sino que, por el contrario, existen diferentes órdenes que coexisten en el mismo. En términos de Santos (2009) esto podría entenderse como una pluralidad de órdenes jurídicos.

Para Escobar, se puede presentar la superposición de órdenes individuales, locales, regionales, nacionales, globales, entre otros, en un mismo territorio, como una manifestación de las múltiples escalas que lo integran; los cuales muchas veces están en pugna, bien sea con los ya establecidos o con esos otros emergentes que suponen la transformación de las relaciones ya dadas (Escobar, 2014:19). Los diferentes actores se disputan el territorio en torno a la apropiación del oro, buscando tener seguridad de control sobre el recurso natural que puede ser explotado, estableciendo relaciones de poder e imponiendo un orden por encima de los demás. Es así como se superponen diferentes órdenes oficiales y no oficiales, formales e informales, multiculturales, cívicos y armados (Santos, 2019); en Río Quito, el orden familiar y comunitario, el orden estatal y el orden impuesto por los actores armados organizados, se superponen y coexisten estableciendo relaciones de poder.

De acuerdo con Raffestin (2012) el poder es el control de los hombres y de las cosas en un escenario territorial que solo trasciende el espacio a través de las relaciones económicas, políticas, culturales, entre otras, que se generan en él (Raffestin, 2012: 75-76). De esta manera, los órdenes impuestos por relaciones de poder determinan también la producción territorial. Las familias y los Consejos Comunitarios, por su parte, representan un orden sociocultural que, a través de la historia, se ha visto supeditado a un orden oficial impuesto a través las políticas públicas, entre ellas la política minera, que no les ha permitido disponer plenamente del territorio, viéndose forzados por órdenes oficiales y no oficiales armados a permitir la explotación del territorio a cambio de una promesa de crecimiento económico y progreso de la región; su orden familiar y comunitario se ha visto resquebrajado, pues si bien algunas familias han alquilado sus tierras a los dragueros, no todas están de acuerdo con ello e incluso dentro de cada familia ha habido desacuerdos que son tranzados por los actores armados. Así, aunque diferentes actores quisieran imponer el orden, el poder y el control sobre el territorio ya está en unas manos.

“El Consejo quisiera manejar el control de la minería, pero es imposible por los grupos armados que existen allá. Uno muchas veces como comunidad quiere poner una ley, pero como uno está desarmado llegan los armados y son ellos los que imponen” (Entrevista 04CCVC, 2018)

El Estado, por su parte, hace presencia administrativa a través de las entidades competentes representando un orden oficial. La Alcaldía municipal de Río Quito, la Gobernación Departamental de Chocó y Codechocó, en un nivel local y regional, han aplicado la política minera; el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Ministerio del Interior y las demás entidades del orden nacional partícipes, han formulado la política territorial, ambiental y minera que rige en el territorio y han adelantado avanzadas militares para la destrucción de la maquinaria con la que explotan el oro. Esta política se entiende como el orden que pretende imponer el Estado sobre el acceso al recurso natural y conlleva, en consecuencia, unas escalas de poder implícitas; no obstante, las comunidades consideran que no hay Estado y que las prohibiciones no son efectivas, puesto que el orden jurídico no oficial impuesto por los grupos armados prepondera sobre los demás.

“Es que allá no hay Estado. La guerrilla es la que cuida y el minero no se puede negar. Yo estoy seguro de que si allá llegara el Ejército, el minero le pagaría con gusto para que le cuide la maquinaria; pero como esta minería no está reglamentada, entonces lo tratan a uno de criminal. Y le toca a uno negociar con la guerrilla o con las bandas de paramilitares” (El Espectador, 2015)

De acuerdo con Pérez, aunque la relación puede parecer compleja, existe un consenso de que a partir de los años 80 los grupos armados han ejercido control territorial en las zonas donde se desarrollan actividades para la explotación del oro (Pérez, 2017). La Defensoría del Pueblo (2018) manifestó que, de manera posterior a la firma del Acuerdo de Paz y en el marco del proceso de dejación de armas por parte de las FARC – EP, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC se ha concentrado en diferentes municipios del Chocó, entre ellos Río Quito, donde se disputan el territorio con el ELN. Las AGC son también conocidas como el Clan del Golfo, que antes eran denominados los Urabeños o Clan Úsuga (Indepaz,2017), grupos armados organizados que han hecho presencia en Río Quito.

“Estas organizaciones aplican una táctica de control social comunitario que subordina a la población por el terror de las armas y por el orden que imponen para los negocios y el sistema de cobro por seguridad a todo nivel. Esa modalidad cuenta con agentes de su autoridad en los poblados, veredas, barrios o comunas, que gobiernan la red de microdictaduras locales y de control de territorio” (Indepaz, 2017:12).

Finalizando enero de 2017 la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento sobre el ingreso de aproximadamente 200 hombres de las AGC o Clan del Golfo a los corregimientos de Villa Conto y San Isidro en Río Quito, quienes tomaron el control del territorio en torno a la explotación del oro. Esto se ha expresado en amenazas, intimidaciones y señalamientos contra la población civil y autoridades étnicas, muertes selectivas, masacres, restricciones a la movilidad, reclutamiento, confinamientos y desplazamientos forzados para obtener control de la población y el territorio (Defensoría, 2018).

De acuerdo con Whitten (1981) en las economías de enclave se concentran grandes compañías, grupos locales y migrantes internos que cooptan los aparatos del Estado en su expresión local (Whitten, 1981; citado por Meza 2010:34), de manera que el orden estatal se debilita y se abre paso a los órdenes no oficiales. En el caso de Río Quito, la presencia de grupos armados organizados ha sido clara en la imposición de normas, tributos y reglas de convivencia y relacionamiento con el territorio, configurando un orden no oficial e informal en el mismo.

“En Río Quito ha habido algún grado de incidencia o grupos de autodefensas o guerrillas que no necesariamente sean socios, sino que su presencia implica “controles”, entonces el minero paga una vacuna y por tanto el grupo que esté media, da instrucciones de quién puede entrar y quieén no, resuelven conflictos así el minero o la comunidad pongan queja y cualquiera de estos grupos interviene para resolver e imponen exigencias” (Entrevista 12IIAP, 2018.)

Es así como los órdenes jurídicos oficiales y no oficiales, formales e informales, coexisten en un mismo territorio y hacen parte de su configuración y transformación permanente a través de relaciones de poder entre los diferentes actores que lo habitan.

### **3.2 Los actores de la minería de oro en Río Quito**

La construcción del territorio, multidimensional y multiescalar, se materializa en un sinnúmero de posibilidades para varios actores, quienes representan sus intereses y construyen sus identidades a través de este (Quiroga, 2014:310). A través del análisis diacrónico realizado se evidenció la presencia de variados actores que participan de la construcción territorial en torno a la actividad minera, a través de relaciones de alianza o

contradicción, los cuales requieren ser identificados y caracterizados en aras de comprender el conflicto socioambiental que se teje en torno a la apropiación del oro en el río.

### **3.2.1 Los actores, el territorio y las visiones de vida.**

Los actores deben comprenderse desde las dinámicas territoriales. La relación con las diferentes dimensiones del territorio y las escalas geopolíticas a las que pertenecen, determinan su territorialidad y construyen su identidad, sus formas y visiones de vida o de desarrollo, que se forman y transforman con el río, como eje de la construcción cultural y síntoma de las mutaciones del territorio. Para efectos del presente análisis, se dirá que las visiones de vida pueden ser globales o locales, donde lo global tiene relación con la economía de enclave y lo local con el arraigo económico cultural. Dicho esto, es necesario proceder con su identificación y caracterización.

En torno a la explotación minera se encuentran actores comunitarios de diferente escala; miembros de la sociedad civil; instituciones político– administrativas que representan al Estado en escala local, regional, departamental y nacional; los actores que participan de la explotación minera y actores armados organizados que controlan el territorio. Todos estos actores se relacionan con el territorio en su multidimensionalidad, multiescalaridad y según sus intereses y visiones de vida, a partir de las cuales se forman sus nociones de legalidad/ilegalidad. Por esto, se hace necesario caracterizar los actores de la minería de oro en Río Quito según el relacionamiento con el territorio que se expondrán de la siguiente manera: 1) Dimensiones: Según cercanía a la dimensión cultural o a la económica; dimensión política clasificada en orden oficial y no oficial (Sousa, 2009) 2) Visión de vida: determinada por lo global y lo local y, 3) Nivel de conocimiento y aceptación de la política minera, que podrán ser alto, medio, bajo o desconocido.

#### **Actores Armados organizados**

Se identifican como actores armados con presencia actual en Río Quito al Ejército de Liberación Popular – ELN y a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC o Clan del Golfo (Defensoría, 2018), quienes se disputan el control del territorio por los recursos económicos que les provee la minería de oro. Permiten la operación minera ante el pago de

un porcentaje de la explotación a título de vacuna o peaje (Entrevistas; Defensoría, 2018). Son actores que no han habitado el territorio previamente y no tienen una relación cultural ancestral con el mismo, de manera que su presencia denota una relación económica y política en la medida en que se hacen presentes a partir de la posibilidad de acceder a las ganancias del oro a través de la imposición de la fuerza, ejerciendo así un control territorial y, a su vez, transformando su dimensión cultural. Estos actores se encuentran por fuera del orden oficial y formal impuesto por las instituciones político – administrativas del Estado. Su visión de vida es global, mientras su nivel de conocimiento y aceptación de la política minera es desconocido para efectos de esta investigación.

### Actores que explotan oro

La dimensión económica de la minera tiene relación con su significado. Así, como se expresó en el aparte relacionado con el contexto económico del territorio, hay tres tipos de mineros:

**Cuadro No. 4. Actores que explotan oro**

<b>Minero</b>	<b>Relación con el territorio</b>
<b>Mineros manuales locales</b>	<p>Han habitado el territorio de manera ancestral, donde han realizado minería manual de manera tradicional. Estos mineros hacen uso de los métodos tradicionales de producción, sin embargo, su actividad se ha visto alterada por la integración de nuevas herramientas a la práctica, el acceso a recursos y el control del territorio. Su relación con el territorio se erige en las tres dimensiones: cultural, económica y política formal.</p> <p>Por un lado, su relación cultural con el territorio se ha transformado, debilitando su relación con el río, la tierra y las actividades económicas que realizaban a partir de ellos; así mismo, su economía tradicional se ha transformado y debilitado y su organización política – familiar y comunitaria se ha resquebrajado. Algunas personas han integrado motobombas a su actividad, considerando que esta actividad, también llamada minería semi-mecanizada por algunos autores (IIAP, 2005), continúa siendo artesanal (Entrevistas). También participan actualmente de la explotación minera con maquinaria pesada de otras maneras: Mediante el cateo del territorio y el alquiler de las tierras; no obstante, no hay que olvidar que un gran porcentaje de la población lo hace bajo el uso de la fuerza. Su visión de vida es local, su nivel de conocimiento de la política minera es medio y su aceptación es baja.</p>
<b>Mineros foráneos mecanizados</b>	<p>Actualmente hay mineros de diferentes lugares externos al territorio explotando oro en Río Quito. Inicialmente fueron brasileros y antioqueños del bajo cauca, pero actualmente, además de estos se identifican también venezolanos e iraníes que hacen minería mecanizada (RCN Radio, 2019).</p> <p>No han habitado el territorio ancestralmente, sino que llegan a él para explotar oro; no tienen una relación cultural sino puramente económica y política no oficial. Son quienes tienen acceso directo al oro en grandes cantidades y, por tal razón, ostentan poder en el territorio en alianza con los grupos armados. En esta categoría están también incluidos los dueños del entable; quienes suministran los insumos necesarios para su montaje y el funcionamiento, como la maquinaria, gasolina, mercurio, alimentos; quienes lo operan y</p>

	quienes lo comercializan. Estos actores no se rigen por el orden estatal ni atienden a la política minera. Su visión de vida es global, su nivel de conocimiento y aceptación de la política minera es desconocido.
<b>Mineros locales mecanizados</b>	Entre los mineros locales manuales y los mineros foráneos mecanizados se encuentran los mineros locales que hacen uso de maquinaria pesada. Son personas de Río Quito que tienen una relación cultural, económica y política no oficial con el territorio. En el marco de las transformaciones territoriales han accedido a retroexcavadoras y hacen parte de la explotación en los entables mineros. En 2018 había diferentes personas propietarias de retroexcavadoras en Río Quito, no obstante en noviembre del mismo año habían únicamente dos máquinas de este tipo en cabeza de miembros de la comunidad, pues las demás habían sido destruidas en los operativos realizados por las fuerzas armadas. Su visión de vida es global, su nivel de conocimiento de la política minera es alto y su nivel de aceptación es bajo.

Fuente: Creación propia

### Instituciones político administrativas

Las instituciones político administrativas representan el orden Estatal, las cuales se rigen por el conjunto normativo, jurisprudencial y de política pública emitido en materia minera. Se encuentran entidades que ejercen diferentes funciones según su competencia espacial o sustancial: 1) Municipio de Río Quito; 2) Departamento del Chocó; 3) Regional: Codechocó, IIAP; 4) Orden nacional formuladoras de política: MME, ANM, MADS, MSPS, MDN, DNP, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE; 5) Orden Nacional que aplican la política minera: ANM, Fuerzas Armadas y, 6) Orden Nacional que controla el cumplimiento de las normas: Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación.

**Cuadro No. 5. Organizaciones político administrativas en el territorio de Río Quito**

<b>Municipal</b>	<b>Departamental</b>	<b>Regional</b>	<b>Nacional</b>
Entidad encargada de la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, entre ellos la seguridad, el servicio de salud y un ambiente sano. Es la primera autoridad de policía encargada de mantener el orden público y	Encargada de la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción	<u>Codechocó</u> : es la encargada de velar por el desarrollo económico del chocó garantice la sostenibilidad de los recursos naturales; en el marco de lo cual es quien otorga licencia ambiental para la explotación minera en el departamento y realiza control de cumplimiento normativo.	MME como entidad que formula de la política minera en el país, acompañada del MADS, MSPS, Mininterior y MDN, desde su competencia.
		<u>IIAP</u> : no es una entidad política – administrativa, pero es de carácter público,	ANM, es la autoridad minera en el territorio nacional encargada de aplicar la política minera.

aprehender a quien incumpla la Ley.	municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.	está vinculada al MADS y pertenece al Sistema Nacional Ambiental; encargada de adelantar investigación en materia ambiental;	Las fuerzas armadas prestan su apoyo en las operaciones realizadas para la destrucción de la maquinaria a través de la Brigada Contra la Minería Ilegal – BRICMI.
			DAPRE y DNP direccionan la política económica y minera del país, para que luego esta sea formulada por el MME.
			Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación: Entes de control que vigilan y controlan el cumplimiento de los fines y cometidos estatales en sus diferentes asuntos.

Fuente: Elaboración propia

Las entidades político – administrativas del Estado se relacionan con el territorio a partir de sus competencias normativas en diferentes asuntos, entre ellas la minería participando de la formulación y aplicación de la política pública. No tienen relación de habitación con el territorio, por lo que su dimensión económica no parte de unas bases culturales, sino de una visión económica de enclave donde prima la extracción de los recursos naturales para su inserción en la economía global. Por su parte, la política minera, que es formulada y aplicada por estas instituciones, representa el orden formal que, de conformidad con la visión estatal, debe regir el territorio; es así como a través de ella influyen en la construcción territorial.

### Sociedad Civil

Diferentes organizaciones de carácter no gubernamental aparecen como actores de la minería en Río Quito, en la medida en que participan de manera activa en la formulación y la aplicación de la política minera en Colombia, como se describe a continuación:

**Cuadro No. 6 actores de la sociedad civil relacionados con la minería de oro en Río Quito**

Organización	Descripción
<b>Centro de estudios y justicia social Tierra Digna</b>	Realiza investigación y presta apoyo a las comunidades en la interposición de acciones judiciales para reclamar la atención e intervención del Estado ante las condiciones sociales, culturales, ambientales, políticas y económicas de Río Quito. En 2011 apoyaron en la interposición de una acción popular y en el año 2014 representaron a las comunidades en la interposición de la Acción de Tutela que generó la Sentencia T 622 de 2016. Su relacionamiento con el territorio no es cultural ni económico, sino político desde la influencia en el fortalecimiento del orden formal comunitario y la incidencia en



	la formulación de la política pública; su visión es local, su nivel de conocimiento de la política minera es alto y su aceptación es baja.
<b>WWF</b>	Ha intervenido en el Chocó a través de la implementación del Proyecto GEF 5 para la <i>conservación de la biodiversidad en paisajes impactados por la minería en la región del Chocó Biogeográfico</i> . No tienen relación cultural ni económica, sino política; su visión es local, su nivel de conocimiento es alto y su aceptación de la política minera es medio.
<b>FISCH</b>	Plataforma de grupos étnicos del Chocó que busca generar capacidad en las organizaciones étnicas y sociales; apoyaron a las comunidades de Río Quito en la interposición de la Acción Popular y le hacen seguimiento. actúan actualmente como secretarios del cumplimiento de la Sentencia T 622 de 2016. Prestan apoyo al empoderamiento comunitario, sin embargo, su nivel de conocimiento de la política minera es bajo. Se relacionan con el territorio culturalmente de manera ancestral, considerando que su economía y el territorio se debe regir de conformidad con sus visiones ancestrales. Su relacionamiento con el territorio es cultural, incide en el fortalecimiento del orden formal comunitario; su conocimiento y aceptación de la política minera es bajo.
<b>UNODC</b>	Aunque no han tenido una relación con Río Quito, en conjunto con el MME, Minjusticia y MADS, realizaron un estudio sobre la explotación de oro de aluvión en Colombia, evidenciando los porcentajes de minería que es realizada por fuera de figuras autorizadas por la Ley. No tienen relación cultural ni económica, sino política; su visión es global, su nivel de conocimiento y aceptación de la política minera es alto.
<b>ACM</b>	Organización que agremia a las empresas mineras en el País. Su relación con el territorio es desde la formulación y aplicación permanente de la política minera; representan los actores foráneos que conforman un enclave en el territorio a través de empresas de gran escala. No tienen relación cultural con el territorio, sino económica y política; su visión es global, su nivel de conocimiento y aceptación de la política minera es alto.
<b>Fedemichocó</b>	Organización que agremia a los mineros mecanizados del Chocó. Representan la visión del minero local mecanizado, que ha transformado sus costumbres y formas de vida a partir del ingreso de la maquinaria minera con fines de progreso. Tienen relación cultural pero principalmente económica, su visión es global, su conocimiento de la política minera es alto y su aceptación es bajo.

Fuente: elaboración propia

Estas organizaciones no han tenido una relación directa con el territorio, con excepción del FISCH y Fedemichocó, cuyos miembros han habitado el territorio de Chocó de manera ancestral y, por lo cual, tienen un relacionamiento cultural y económico con el territorio según el significado que le otorgan a la apropiación del oro: Enclave, subsistencia o progreso.

### **Actores de diálogo**

Adicional a los actores previamente identificados, se encuentran otras organizaciones que actúan como instancias de diálogo entre los diferentes actores; en cada una de ellas se puede evidenciar un abordaje distinto del territorio desde la visión cultural y económica.

**Tabla No. 7 Actores de diálogo**

Organización	Descripción
<b>GDIAM</b>	Grupo de diálogo creado por la Fundación Ford, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Consejo de Investigación de Ciencias Sociales (SSRC por sus siglas en inglés) que busca promover una visión minera incluyente, resiliente y competitiva. Sus miembros representan diferentes visiones. La inclusión de las comunidades en los proyectos mineros se concibe como <i>valor compartido con los habitantes</i> . Su relacionamiento con el territorio se da desde la dimensión económica y política, donde tiene incidencia en la formulación de política pública; su visión es global, su nivel de conocimiento de la política minera es alto y su nivel de aceptación es medio.
<b>Mesa Minera del Chocó</b>	Instancia de diálogo creada como resultado de un paro minero que tuvo lugar en Cauca en el año 2013. La integran los Ministerios de Ambiente, Interior, Trabajo, la ANM, Codechocó, la Alcaldía de Quibdó, integrantes de Fedemichocó, integrantes de Consejos Comunitarios; Cabildos Indígenas, autoridades de control. Es una instancia con representación de todos los actores, sus visiones de vida, relacionamiento con el territorio y la actividad minera.
<b>Guardianes del Atrato</b>	Cuerpo colegiado nombrado en el marco de la Sentencia T 622 para representar al Río Atrato en nombre de las comunidades demandantes. Representa la visión local; tienen una relación directa y ancestral con el territorio desde su dimensión cultural, económica y política - comunitaria. Su creación y posicionamiento frente al Gobierno nacional ha sido una lucha por el reconocimiento de la cultura y el territorio chocoano; han hecho un llamado a una concertación real, desde las necesidades y estructuras comunitarias, y no desde la imposición de la visión estatal. (Entrevistas). No determinan un orden, su nivel de conocimiento de la política minera es medio y su aceptación es baja.

Fuente: elaboración propia

### **Actores comunitarios**

se encuentran los Consejos Comunitarios Mayores de Paimadó, San Isidro y Villa Conto Aquí; tres órdenes comunitarios en un mismo orden municipal – estatal, que gestionan su territorio de diferente manera. Estas organizaciones tienen origen en su formación intercultural, así como en la lucha política por el reconocimiento de las comunidades negras y su territorialización en el país. Adicionalmente, con la llegada de la gran maquinaria a Río Quito, participan en la dinámica económica de enclave; representan la visión del minero local manual pero al tiempo, desde el deseo de progreso y la pérdida de arraigo cultural o coaccionados por los actores armados, permiten la explotación minera mecanizada y trabajan para los drageros. Son quienes también sufren las afectaciones del territorio en todas sus dimensiones, visibles a través del río.

Estos actores, todos, se encuentran inmersos en la política minera, pero construyen sus nociones de legalidad/ilegalidad en la minería de manera diferenciada, según la escala de poder en la que estén ubicados con relación a ella y la visión a la que atiendan. Esto será desarrollado en el siguiente capítulo.

**Tabla No. 8. Actores de la minería de oro en Río Quito y su territorio**

Tipo de actor	Identificación	Relación con el territorio					
		Económica	Cultural	Política	Visión de vida	Conocimiento Política Minera	Aceptación Política Minera
Actores armados	ELN AGC	x		No formal	Global	D	D
Explotación del oro	Mineros foráneos mecanizados: Dragueros y retreros: Quienes proveen suministros, dueños del entable, operadores del entable.	x		No formal	Global	A	B
	Mineros locales mecanizados	x		No formal	Global	M	B
	Mineros locales manuales		x	Formal	Local	B	B
Estado	Nacional MME , Mininterior, MADS, MSPS, MDN, DNP, DAPRE, Defensoría, Contraloría, Procuraduría, ANM, UPME, Fiscalía, Fuerzas Armadas Colombianas – BRICMI, Corte Constitucional	x		Formal	Global	A	A
	Regional Codechocó IIAP	x	x	Formal	Global	A	A
	Departamental Departamento del Chocó	x		Formal	Global	A	A
	Municipal Municipio de Río Quito	x		Formal	Global	A	A
Sociedad civil	1 WWF, Tierra Digna, FISCH		x	Formal	Local	A B	B B
	2 Unodc; ACM GDIAM Mesa Minera del Chocó	x		Formal	Global Global Global - local Global - Local	A	A A A-M A-M-B
	3 FEDEMICHOCÓ	x		No formal	Global	A	B
Comunitario	Consejo Comunitario de Paimadó Consejo Comunitario de San Isidro Consejo Comunitario de Villa Conto Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato		x	Formal	Local Local Local Local	M B B M	B B B B

Fuente: Elaboración propia

#### **4. Hacia nociones de legalidad subalternas**

Partiendo de la caracterización del territorio en sus dimensiones y actores, el presente capítulo pretende comprender las nociones de legalidad/ilegalidad construidas por los diferentes actores de la minería de oro en Río Quito para, posteriormente, analizarlas en el marco de la política minera.

##### **4.1 Nociones de legalidad/ilegalidad: Consensos y disputas**

En Colombia y Latinoamérica se habla de minería ilegal de manera indistinta para todo tipo de actividad que no cuente con licencias mineras y permisos ambientales, encontrándose, en consecuencia, por fuera del orden oficial y formal impuesto por las instituciones político administrativas del Estado a través de la política minera. La Decisión Andina 774 de 2012, define la minería ilegal como la que se hace sin contar con autorizaciones y exigencias normativas; en atención al llamado hecho por la CAN para abordar la problemática a través de normas transnacionales, el MME la define como la minería que no está inscrita en el Registro Minero Nacional y, en consecuencia, no cuenta con un título minero; pero también la que es desarrollada de manera artesanal e informal (MME, 2015); siendo tipificada como un delito por el artículo 244 del Código Penal. Esta definición de la minería ilegal es opaca, pues no permite ver las realidades y vidas que se encuentran detrás de la legalidad/ilegalidad, entendidas estas como dos palabras con un mismo significado: el poder del Estado.

Aunque de manera general se habla de legalidad cuando hay cumplimiento de normas estatales, los diferentes actores de la minería de oro en Río Quito tienen diversas nociones frente a lo que es legal/ilegal. Estas se construyen a partir la producción territorial que se erige en torno a la explotación minera y se encuentran enmarcadas en el número plural de órdenes jurídicos que rigen en el territorio. Así, pues, las nociones de legalidad/ilegalidad están transversalizadas por estructuras de poder.

El componente cultural y el económico del territorio en torno a la actividad minera son las bases para la construcción de las nociones; pero estas se transversalizan por el orden jurídico al que se encuentran sujetos los actores. Así, pues, para los actores comunitarios deberían ser los consejos comunitarios quienes impusieran la Ley, como manifestó uno de los

entrevistados; otros piensan que debería ser el Estado quien cuidara el territorio y no permitiera la presencia de maquinaria sin permisos ni actores armados organizados, quien otorgara acceso a servicios de salud y educación, cuidara el río y no permitiera los daños ambientales; para otros, la minería hacía menos daño cuando la controlaba las FARC – EP (Ariel Quito, 2018). Sin embargo, el territorio responde a las normas impuestas por los grupos guerrilleros y paramilitares. A pesar de esto, cuando se habla de minería ilegal el fenómeno es descrito desde el orden oficial y hegemónico que impone el Estado a través de la política minera, cuyo conocimiento se hace necesario para efectos del análisis adelantado.

## **4.2 La política minera**

Para efectos del análisis propuesto se entenderá como política minera la visión que tiene el Estado para la explotación de oro en el país, representada en el conjunto normativo, jurisprudencial y de política pública propiamente dicha. Como se expuso en la revisión diacrónica realizada en el capítulo segundo del presente documento, a través de la historia la política minera se ha formulado y perfilado de manera paralela a la explotación minera, transformándose continuamente con las dinámicas económicas que promueven la explotación por parte de actores extranjeros; así, las legalidades son consecuencia y motor del cambio.

El conjunto normativo, jurisprudencial y de política pública que ha regulado el sector minero desde la época de la Colonia, pero principalmente desde la liberalización económica, es extenso y complejo; su revisión exhaustiva, si bien es necesaria y relevante para la comprensión de la problemática minera en el país y la propuesta de alternativas para su abordaje, no es el objetivo del presente trabajo. Por el contrario, para llevar a cabo el análisis propuesto, se presentará a continuación una breve relación de la perspectiva planteada por la política minera y su aplicación a la actualidad minera y territorial en Río Quito.

### **4.2.1 Antecedentes normativos**

Haciendo un breve recuento de las normas que han regido en materia minera, se encuentra que con la Constitución de 1886 la propiedad de las minas pasó a estar en cabeza de la nación sin perjuicio de los derechos previamente otorgados a terceros y, en el año 1887, con la Ley

38, se adoptó el primer código de minas del Estado Nacional; este fue modificado numerosas veces en los años subsiguientes buscando zanjar conflictos jurídicos entre las competencias nacionales y territoriales; la adjudicación y explotación de las minas; el pago de impuestos municipales que no permitían exoneración por la Nación (Ley 13 de 1937); el reconocimiento de una participación económica a las entidades territoriales político-administrativas, entre otros asuntos que requerían ser ajustados en virtud de la dinámica suscitada o perseguida por los fines nacionales.

El entonces Código de Minas fue finalmente modificado con el Decreto Ley 2655 de 1988, que resolvió el conflicto de propiedad de los recursos mineros otorgando la propiedad exclusiva del subsuelo al Estado; por otro lado, clasificó la minería en pequeña, mediana y de gran tamaño en virtud de los volúmenes de minerales extraídos, estableciendo requisitos diferenciados para su funcionamiento (Duarte, 2012). Posteriormente el Documento Conpes 2898 de 1997, sobre estrategias para el fortalecimiento del Sector Minero colombiano, buscó la adaptación al nuevo paradigma neoliberal instaurado en virtud del Consenso de Washington y, también con la excusa de adaptarse a la nueva constitución política de 1991, se modificó de nuevo la norma del sector con la Ley 685 de 2001 - Código Minero actualmente vigente (Pardo, 2013).

A pesar de la regulación normativa el 63% de las unidades mineras trabajan sin título, bajo parámetros que, conforme lo establece la norma, son ilegales, (MME, 2011). De acuerdo con Pardo (2013) esto se explica con la “orientación de la política sectorial al desarrollo de grandes enclaves, dejando de lado a otros rangos de la minería de profundo arraigo social y étnico” (Pardo, 2013:34), lo que deja grandes interrogantes a resolver sobre la visión minera.

#### **4.2.2 Visión minera: Explotar la naturaleza**

La explotación minera en Colombia se ha formado desde sus inicios en torno al máximo aprovechamiento de las sustancias económicamente explotables (Ley 20 de 1969). El Conpes 2989 de 1997 promovió una estrategia de liberalización e internacionalización del mercado minero dado el crecimiento económico que prometía en virtud de la participación en el PIB, las exportaciones realizadas, las regalías pagadas a la nación, y la inversión extranjera (DNP, 1997); visión que fue trasladada a la Ley 685 de 2001.

Como manifiesta Pardo (2013) “la Ley 685 implanta un modelo centralista y excluyente en cabeza del gobierno central y propiamente del ejecutivo nacional, comprometido con el desarrollo de la minería a través de grandes enclaves, que supeditó a su favor la normativa ambiental, territorial, étnica y tributaria” (Pardo, 2013:34). Este modelo minero promueve la liberalización e inserción del sector en el mercado global a través de grandes empresas, extranjeras o nacionales, que cuenten con la capacidad económica para la serie de procedimientos que acota la legislación: Contrato de concesión minera, exploración y montaje por un mínimo de tres años bajo el pago de un canon superficiario; explotación; consulta previa en caso de encontrar en su área de influencia comunidades étnicas; licencias ambientales y permisos de sustracción de áreas en caso de encontrarse en sitios de reserva forestal.

El sistema minero está estructurado para realizar la explotación mediante título minero. El artículo 14 de la ley 685 de 2001 establece que sólo se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explotar minas de propiedad estatal mediante el contrato de concesión minera, que, además, debe estar inscrito en el Registro Minero Nacional. Mientras tanto, lo contrario al sistema adoptado es la minería realizada sin título, dentro de la cual el Código Minero enmarca la extracción ocasional y la minería artesanal.

Teniendo en cuenta el desarrollo histórico de la minería en Río Quito, donde los habitantes del territorio han realizado minería con fines de subsistencia desde la época de la colonia, es importante conocer el abordaje que la política minera ha hecho de la minería artesanal o barequeo, en aras de comprender la legalidad, como se refirió previamente, como motor y consecuencia de la transformación territorial.

### ***La minería sin título en las normas colombianas***

La minería artesanal siempre ha estado por fuera del sistema económico de enclave instaurado en Colombia, como actividad al margen que es permitida y garantizada pero no impulsada por el Estado. Minería sin título que no tiene título porque no atiende a la visión extractiva del sistema minero.

La Ley 83 de 1887 no reconocía la minería artesanal; pero cuando la Ley 13 de 1937 radicó en cabeza del Estado la propiedad de todas las minas de aluvión de metales preciosos ubicadas en las riberas de los ríos, estableció que esto no era óbice para “*el ejercicio de la industria popular conocida con el nombre de mazamorreo o lavadero de pobres*” sino que, por el contrario, el Estado debía garantizar este oficio en todo momento y, de igual manera, tolerar el laboreo en pequeño de las minas reservadas (Ley 13 de 1937, artículo 1). En los años subsiguientes el Código Minero de 1988 clasificó la actividad minera según el volumen de producción y, de manera independiente, consagró un capítulo dedicado a la minería de subsistencia, donde definió el barequeo *como el lavado de arenas superficiales de los lechos y playas de los ríos u otros terrenos aluviales para recoger metales* (Decreto Ley 2655 de 1988, artículo 134); este se podría realizar de manera libre, con excepción de algunas áreas de reserva forestal y de los lugares donde operara maquinaria en virtud de un título minero. De igual manera esta norma permitía que los propietarios de los predios extrajeran minerales sin contar con título minero, siempre que fuera en pequeña escala y con medios mecánicos manuales.

De esto se colige la permisión del Estado para explotar minerales sin título minero siempre que fuera considerada minería de pequeña escala, manual y no interfiriera con títulos mineros, generando una relación entre la minería de subsistencia y la minería a pequeña escala, con una difusa línea diferencial: La explotación sobre el lecho de los ríos y la propiedad de los predios, respectivamente. Algunos años después el Documento Conpes 2898 de 1997 se refirió a la pequeña minería y a la minería de subsistencia como si fueran una misma categoría; la pequeña minería, que correspondía a más del 90% de la realizada en el país, se caracterizaba por ser informal, desarrollada en áreas de pequeña extensión, con bajos niveles de productividad y con tecnologías inapropiadas, como motobombas, barras, picos, machetes y hachas, totumas, linternas y velas; además utilizaba como fuerza de trabajo el núcleo familiar y no invertía *ni siquiera* parcialmente los ingresos recibidos de nuevo en la mina, pues estos eran usados para subsistir (DNP, 1997:10). Era, en realidad, la minería hecha las comunidades que habitan el territorio para subsistir. Siguiendo la misma línea, en la actualidad el Glosario Minero del MME (2015) define la explotación pequeña como la que realiza con poca profundidad, con herramientas e implementos simples, de uso manual,



accionados por la fuerza humana; mientras la minería tradicional es la realizada por un gran número de personas vecinas del lugar, que sean la única fuente de abastecimiento del mineral extraído. En todo caso, continúa catalogándola como ilegal.

Ahora bien, la pregunta es cómo se refleja esto en el abordaje desde la clasificación minera y la regulación de la actividad minera. Inicialmente la Ley 685 de 2001 no incluyó la clasificación de la minería que traía el Código Minero de 1988, sino que se refirió únicamente a la minería con título/sin título, hasta el año 2015 que la Ley 1753 retomó las categorías usadas anteriormente, incluyendo dentro de la clasificación minera, además de la minería de gran, mediana y pequeña escala, la minería de subsistencia, con el fin de implementar una minería diferenciada; mediante Resolución 1666 de 2016 del MME se regularon los escalas mineras según el volumen de producción, de manera que para la explotación de oro a cielo abierto, la pequeña minería podría explotar hasta 250.000 m<sup>3</sup>, si explotare más de eso sería mediana minería, que podría explotar hasta 1.300.000 m<sup>3</sup> de oro, valor a partir del cual sería ya de gran minería; no obstante, la minería de subsistencia no fue incluida dentro de esta clasificación, sino que mediante la Resolución 40103 de 2017 de la ANM se le estableció un tope de producción que, en caso de sobrepasarlo, bloquea la venta del mineral al minero artesanal.

Al día de hoy la ley 685 de 2001 continúa clasificando el barequeo como minería sin título, realizada en terrenos aluviales, por medios manuales y sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos, que no se puede realizar en las zonas de protección ambiental; en los lugares de donde no fueren vecinos; en aquellos donde lo prohíba el Plan de Ordenamiento Territorial y en los que hayan concesiones mineras. El minero manual de Río Quito, quien realiza minería con fines de subsistencia, es actualmente un explotador minero autorizado que, para trabajar en el día a día, debe inscribirse ante la Alcaldía Municipal - previa presentación del RUT y puede explotar hasta 35 gr de oro mes / 420 gr año, sobre el cual debe emitir un certificado del origen del mineral.

La política minera busca que las comunidades negras permanezcan haciendo minería manual, como lo hacían en la época de la Colonia, pero esto no responde a la realidad territorial. Para los mineros locales, la clasificación minera no responde a sus realidades ni a sus necesidades

(Entrevistas 01CCP, 02CCP, 09FISCH, 10FMCH, 11FMCH, 12IIAP, 13CDCH, 14CDCH, 26AP, 27JC), pues la explotación que les permite la norma es la misma que hacían en la época de la colonia y no les permite acceder al progreso dentro del marco legal; para ellos, esto significa permanecer en la esclavitud (Entrevista 11FMCH, 2018).

### ***La minería con título de las comunidades negras: Sin viabilidad actual***

Para insertarse en el sistema minero y explotar de manera legal el oro del territorio que habitan, las comunidades negras del pacífico deben contar con título minero. La Ley 70 de 1995, en su capítulo V, estableció la creación de Zonas Mineras de Comunidades Negras para que, dentro de ellas, la exploración y explotación de recursos naturales se realice bajo condiciones técnicas especiales que garanticen la protección de sus características culturales y económicas. No obstante, estas condiciones especiales no han sido reglamentadas y, mientras pasa el tiempo, las comunidades de Río Quito, deben cumplir con los mismos requisitos que las grandes empresas, aunque no lo logren en el proceso.

### ***Lucha contra la ilegalidad sin reconocimiento territorial***

Ante la problemática existente en torno a la minería sin título, el Estado ha intervenido el territorio de diferentes maneras: con mecanismos de legalización y formalización y haciendo uso de su fuerza represiva. Desde inicios de la década del 90 el Estado ha buscado ajustar la minería artesanal y de pequeña escala a las reglas del sistema minero de enclave, considerando la minería sin título como una minería ilegal e informal que, además de causar pasivos ambientales, deja también vacíos fiscales que impiden incrementos en la competitividad y productividad del sector minero (MME, 2015:33); así, para “dejar de lado la costumbre proteccionista de la minería informal o ilegal” (MME, 2015:11), se han tomado diferentes medidas que incluyen, entre otros, figuras jurídicas, consideración de acceso a asistencia técnica por parte de las instituciones político administrativas para cumplir con requisitos legales. No obstante, como manifestó uno de los actores “*a Río Quito no ha llegado la formalización minera, eso aquí no aplica*” (Entrevista 09FISCH, 2018).

La Ley 1450 de 2011 ordenó diferenciar la minería ilegal de la informal, protegiendo a estos últimos para garantizar su mínimo vital y la posibilidad de realizar minería para tener una vida digna, pero no estableció una diferencia sustancial entre estos dos conceptos; sin

embargo, ordenó decomisar y sancionar el uso de todo equipo mecánico para hacer minería. ¿Qué pasa con las comunidades de Río Quito y las demás comunidades del Chocó, que hacen minería de subsistencia, y que como parte del sistema artesanal utilizan, pala, batea, pero también motobomba, para garantizar contar con agua. Finalmente, ilegalidad o informalidad, todo se reduce a la falta de cumplimiento de normas.

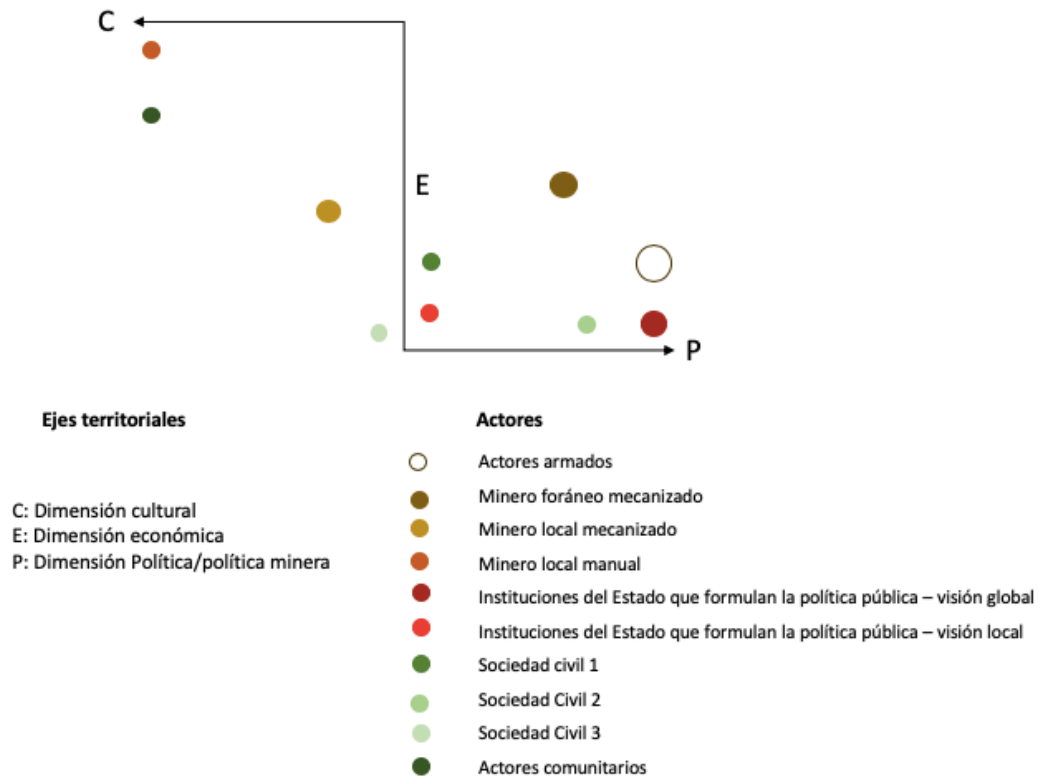
Actualmente el MME considera que la informalidad es causada por la falta de políticas claras para controlar la ilegalidad; los bajos niveles de formalización de la actividad, los bajos niveles educativos y la deficiente administración y gestión del Estado en sus diferentes carteras. Para abordarlo, propone la titulación minera, la estructuración empresarial y asociativa, el acceso a créditos para la introducción de tecnología, la capacitación y la formación para el trabajo, la debida contratación de los mineros, la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión, todo esto mediante *la apropiación de estándares internacionales que propendan por la realización de buenas prácticas* (MME, 2015:33). La política minera se ha erigido a partir de la visión económica de enclave, desde el Estado Central y sin tener en cuenta el contexto territorial de Río Quito ni las comunidades que habitan el territorio.

#### **4.2.3 Las nociones de legalidad/ilegalidad en la política minera**

La política minera se construye como una manifestación del poder natural del Estado, pero en Río Quito este orden jurídico no rige el acceso a los recursos naturales, pues no responde al contexto territorial. En aras de comprender la falta de aplicabilidad de la política minera al abordaje del conflicto socioambiental que existe en Río Quito, es necesario comprender el posicionamiento que tienen en ella las nociones de legalidad/ilegalidad de los diferentes actores de la minería de oro. Así, a partir del análisis presentado en la tabla no. 8 *Actores de la minería de oro en Río Quito y su territorio*, la Gráfica No. 1 expondrá una representación del territorio en tres ejes correspondientes a su dimensión cultural, económica y política, esta última representada por la política minera para efectos de este estudio, donde se ubicarán las nociones de legalidad/ilegalidad de los actores de la minería de oro en Río Quito.

Gráfica No. 1

Nociones de legalidad/ilegalidad en los actores de la minería de oro en Río Quito, Chocó



Fuente: Elaboración propia

En la gráfica No. 1 la dimensión cultural tiene relación con la dimensión económica del territorio, pero no con la dimensión política representada en la política minera; a su vez, la dimensión política tiene relación directa con la dimensión económica del territorio, pero no con la dimensión cultural. En este sentido, lo económico está siempre presente, mientras lo cultural y la política se construyen en sentidos opuestos. No obstante, en cuanto el territorio es multidimensional y multiescalar, todos los actores se relacionan con él en sus diferentes dimensiones y desde diferentes escalas, pero desde sus visiones de vida o de desarrollo particulares. En la gráfica expuesta, al lado izquierdo se ubican los actores que se relacionan con la dimensión cultural – económica con una visión local y a la derecha los que se relacionan con la política minera con su visión de enclave; a su vez mientras más arriba se encuentre el actor, más se relaciona con la dimensión cultural y mientras más abajo se encuentre, con la dimensión política.

## Actores armados

Los actores armados organizados no están previstos en la política minera, por lo que se representan con un círculo vacío y de mayor tamaño, por el poder que ejercen en el territorio; no tienen relación con la dimensión cultural del territorio sino únicamente con la dimensión económica y política del mismo, donde ejercen control territorial en torno a la apropiación del oro como recurso económico.

## Actores que participan de la explotación del oro

<b>Mineros foráneos mecanizados</b>	Están relacionados netamente con la dimensión económica y política no formal del territorio, mientras no tienen ninguna relación con la dimensión cultural. Se ubican en la política minera como actores ilegales.
<b>Mineros locales mecanizados</b>	Se ubican desde la dimensión cultural y económica, pero tienen relación con la dimensión política del territorio. No obstante, no están previstos en la política minera desde su realidad cultural sino como actores ilegales.
<b>Mineros locales manuales</b>	Se ubican desde la dimensión cultural y económica del territorio, en el extremo izquierdo denotando una relación netamente cultural con el territorio rural minero; no están previstos en la política minera sino como actores al margen del sistema minero.

## Instituciones del Estado

En teoría son diferentes las entidades estatales que participan de la formulación de la política minera, pues no sólo están las autoridades propias de la cartera de minas y energía, sino también las de la cartera ambiental, de salud, de agricultura, entre otras, que deberían hacer parte de la imposición de un orden en el territorio; no obstante, la desarticulación entre ellas no permite que la intervención integral y efectiva (Sentencia T 622, de 2016). Estas entidades se encuentran todas dentro del marco de la visión propuesta por la política minera; no obstante, de conformidad con la información recolectada, algunas de ellas se relacionan con el territorio en mayor o menor medida desde una visión local o global.

<b>Visión global</b>	Se ubican en la dimensión política – económica en el extremo inferior derecho, denotando una visión de enclave que se construye desde una falta de relación total con la dimensión cultural. Entre las entidades del Estado que mantienen esta posición están el MME y el MADS; El Tribunal Administrativo de Cundinamarca que ordenó la protección de los derechos de las comunidades de Río Quito y la Corte Constitucional que declaró al Río Atrato sujeto de derechos, ordenando la recuperación de las costumbres ancestrales de las comunidades negras que habitan la cuenca del Río Atrato, dentro de la cual se encuentra la cuenca del Río Quito; no obstante todo esto enmarcado en la visión global que transporta la política minera.
<b>Visión local</b>	Se relacionan con la dimensión política y económica del territorio, pero buscando comprender la dimensión cultural del territorio. Entre estas se identifican el DNP, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General.

## Sociedad Civil

<b>Sociedad civil 1</b>	Se ubican en el recuadro político – económico, aunque su relación con el territorio es primordialmente política, en la medida en que influyen en la formulación de la política pública desde la comprensión de la visión local.
<b>Sociedad civil 2</b>	Se ubican en el eje político – económico, en el extremo inferior derecho y distanciado del eje cultural. Si bien algunos de estos actores como el GDIAM y la Mesa Minera del Chocó constituyen instancias de diálogo, en ellas prepondera la visión global.
<b>Sociedad civil 3</b>	En este nivel está principalmente Fedemichocó, está ubicado en la parte inferior del recuadro cultural – económico, presentando una relación cultural débil, pero principalmente económica con visión global.

### Actores comunitarios

Los actores comunitarios, al igual que los mineros locales manuales, están ubicados en el extremo superior izquierdo de la gráfica, expresando una relación con la conjunción cultural – económica del territorio en Río Quito, en tal distancia de la dimensión política expresada en la política minera.

### *Las nociones de las comunidades: La voz ahogada*

Para los miembros de la comunidad, quienes realmente viven las transformaciones territoriales, el problema no es la minería sino cómo los mineros llegaron e hicieron la minería (entrevista, 2018), tal como se evidencia en el proceso de re territorialización impulsado por nuevos actores mineros que fue expuesto en el capítulo segundo del presente documento. No obstante, la política minera no escucha otras voces sino la propia del Estado y la visión económica de enclave no permite incluir las nociones de legalidad/ilegalidad de las comunidades que habitan el territorio, abriendo paso a transformaciones territoriales que, al no encontrar lugar en la Ley, actúan por fuera de ella.

Si bien existen instancias de diálogo que instan la participación de diferentes actores, la voz de las comunidades no es escuchada frente a la visión preponderante del Estado. En la Mesa Minera del Chocó participan mineros locales mecanizados, los que tienen poder y respaldo de los actores armados, pero los mineros artesanales no acuden a la discusión (entrevistas); en el GDIAM discuten expertos que han sido Ministros de Minas, Presidentes de la Compañía Minera Cerrejón, de la Asociación Colombiana de Minería, que agremia las compañías mineras de gran escala, entre otros, donde únicamente 2 de 15 miembros pertenecen a comunidades étnicas. El cuerpo colegiado de Guardianes del Atrato, nombrados por el

MADS como representantes jurídicos del río por parte de las comunidades tras una lucha de un (1) año, manifiestan que la intervención a la problemática chocoana no es concertada ni construida desde la realidad territorial, sino que es impuesta por las entidades político administrativas, que no están dispuestas a escuchar ni a construir desde la voz de las comunidades, que es ahogada (Entrevistas).

Se necesita escuchar la voz de las comunidades para sanar el río. Si el río está sano, las comunidades también: podrán navegar, pescar, sembrar, bañarse, jugar, barequear, quizás encontrarán nuevas formas de hacer minería que sean económica y ambientalmente viables y probablemente podrán pensar en nuevas alternativas productivas, podrán tener mejores condiciones de vida preservando sus características culturales, atendiendo a su visión de vida. Para que esto pase, se deben construir nuevas legalidades que sean el motor para la transformación territorial, hacia la construcción de nuevas territorialidades; la política minera debe responder a los contextos territoriales y debe incluir las nociones de legalidad/ilegalidad de los actores de la minería de oro.

#### **4.3 Nuevas legalidades subalternas**

Comprender las nociones de legalidad/ilegalidad de los diferentes actores de la minería de oro en Río Quito y su posicionamiento en la política minera actual evidencia la necesidad de crear nuevas legalidades; legalidades cosmopolita subalternas que permitan la construcción de políticas públicas territoriales, desde la voz de las comunidades que lo habitan y se relacionan con él y en él, navegando a través de sus diferentes dimensiones. De acuerdo con Sousa (2007) es necesario crear legalidades cosmopolitas subalternas, propuesta que abarca una estrategia política con componentes jurídicos para articular nuevas nociones de derecho desde lo local y no desde lo global, normas que sirvan a los grupos sociales que han sido históricamente olvidados.

## Conclusiones

El conflicto socio ambiental que se vive en Río Quito es de igual magnitud a la cantidad de oro que se encuentra en sus depósitos aluviales; es un conflicto por el acceso a los recursos naturales del territorio que atraviesa la propiedad de la tierra, el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes y la marginalización de la política minera a todas las actividades que, desde un arraigo cultural, no se enmarquen en su visión de enclave. Se puede comprender desde una perspectiva territorial, a partir del proceso de territorialización, des-territorialización y re-territorialización del espacio en torno a la apropiación del oro por parte de diferentes actores que, por medio de sus relaciones de poder y a través de la historia, han adquirido el control sobre este territorio rural minero.

La minería de oro ha sido el pilar económico del Chocó y el motor de territorialización permanente de Río Quito; ha transformado las identidades y territorialidades de las comunidades que lo habitan, generando mutaciones del territorio y afectaciones en sus condiciones de vida que se pueden evidenciar en el actual cause del río o, quizás, en la pérdida del mismo. Si bien los cambios se gestan desde la dimensión económica, por la incursión de visiones de desarrollo ajenas al territorio y a las formas de vida de los actores comunitarios, se abren paso por las realidades económicas, sociales y políticas que los circundan que son, a su vez, una consecuencia de la exclusión sistémica del Estado que les ha negado las posibilidades de progreso en aras de mantener un territorio de enclave.

El problema no es la minería, sino cómo se hace la minería y esto parte del significado que se le otorgue a la actividad. Si bien el territorio se ha transformado desde su dimensión económica a través de la historia, es desde la dimensión cultural que en la actualidad se pueden impulsar transformaciones para crear nuevas territorialidades que permitan recuperar el río, la tierra, los peces, los cultivos, transitar hacia nuevas comunidades y formas de vida



que recojan sus identidades ancestrales y les otorguen mayores oportunidades, pero todo esto dentro del marco legal.

Al excluir la dimensión cultural de Río Quito y los demás territorios rurales mineros como una posibilidad económica de la región, la política minera se erige como un motor del conflicto socioambiental y territorial que tiene lugar en este espacio. La política minera, como orden jurídico que se pretende imponer en el territorio, dentro de su dimensión política, debe ser construida desde su multidimensionalidad y multiescalariedad. Para ser efectiva, debe recoger y responder, principalmente, a las condiciones sociales y culturales de los territorios rurales mineros, proponiendo y permitiendo alternativas de explotación minera que incluyan a las comunidades afrodescendientes y sus visiones de vida, debe dejar de excluirlos del sistema minero y otorgarles oportunidades de progreso.

Finalmente, las nociones de legalidad/ilegalidad en la minería no parten de lo que el Estado y ordenamiento jurídico formal y oficial establecen como tal, sino que estas se configuran como un orden más que rige en el territorio de Río Quito. Lo que es legal/ilegal para las personas depende de su acceso a recursos de subsistencia y oportunidades de progreso, de su inclusión o exclusión del sistema político – administrativo del Estado, de su seguridad y libertad para movilizarse y desarrollarse plenamente en el territorio, del reconocimiento de sus identidades y territorialidades.

Así, pues, es necesario transformar la política minera para que, consecuentemente, el territorio se transforme. Pero antes hay que pensar más allá de esta cartera, hay que acercarse al abordaje de los territorios rurales habitados por comunidades afrodescendientes desde la reivindicación y el reconocimiento de sus derechos; los formuladores de políticas públicas deben partir de las consideraciones sociales y culturales del territorio para definir su ruta de acción. Esto se traduce en crear legalidades cosmopolitas subalternas, políticas mineras creadas desde abajo, que escuchen las voces de los actores, comprendan sus nociones de legalidad/ilegalidad y les permitan participar de la creación del Estado

## Referencias

- Blanco Acendra, D. (2017) *Análisis socio – jurídico del barequeo con enfoque étnico territorial. El caso de Suarez – Cauca*. Trabajo de grado presentado para optar por el título de: Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C., 2017.
- Bonet, J. (2007) *¿Por qué es pobre el Chocó?* Documento de trabajo sobre economía regional, Banco de la República, Bogotá D.C. 2007.
- Castillo Ardila, A. M. (2013) *Los retreros y la gente del Río Condoto. Minería y Transformaciones Socioambientales en Chocó, 1975 – 2013*. Monografía para optar por el título de magister en Geografía, Universidad de los Andes, Bogotá D.C. 2013.
- Consejo Comunitario de Paimadó recuperó contrato de concesión minera (2013) *Chocó 7 días* Recuperado de: <http://www.choco7dias.com/924/>
- Corte Constitucional (2016) Sentencia T-622 de 2016
- Cuevas Guarnizo, A. M. (2015) Río Quito, la vida fragmentada por la minería. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/files/especiales/rioquito6/index.html>
- De la Rosa, L. y Moreno Tovar, L. del M. (2005) *Virgen de la Candelaria: fiestas, historias y huellas entre el Caribe y el Pacífico*” Trabajo de grado, Departamento de Antropología, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. D.C.
- Defensoría del Pueblo (2018) Alerta temprana No. 011 – 18. 24 de enero de 2018
- Departamento nacional de Planeación (1997) *Estrategias para el fortalecimiento del Sector Minero Colombiano. Documento Conpes 2898*. MME, DNP. Bogotá D.C., enero 1997.
- Departamento Nacional de Planeación (2014) *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018*.
- Departamento Nacional de Planeación (2016) *Informe Coyuntura Económica Regional*. Departamento de Chocó 2015.
- De Sousa Santos, B.; Rodríguez Garavito, C. (2007) *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*. Anthropos Editorial
- De Sousa Santos, Boaventura (2009) *Sociología jurídica crítica*. Madrid, España. Editorial Trotta.
- De Sousa Santos, Boaventura (2010) *Descolonizar el saber reinventar el poder*. Ediciones Trilce.
- Duarte, C. (2012). *Gobernabilidad Minera: Cronologías legislativas del subsuelo en Colombia*. Bogotá: Centro de Pensamiento Raizal.

- Escobar, A. (2014) *Sentipensar con la tierra. Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*. Ediciones UNAULA. Medellín, Colombia
- Escobar, A. (2015) *Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”* Cuadernos de Antropología Social, núm. 41, 2015, pp. 25-38
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (2017) *XIII Informe sobre Presencia de Grupos Narcoparamilitares. Primer Semestre 2017*. Bogotá, D.C., octubre de 2017.
- Jiménez, O. (2004). *El Chocó: paraíso del demonio. Nóvita, Citará y el Baudo. Siglo XVIII*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Duro golpe a la minería ilegal en el Municipio de Río Quito, Chocó (2016) *El Espectador* Recuperado en <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/duro-golpe-mineria-ilegal-el-municipio-de-rio-quito-cho-articulo-622174>
- Leal, C. (1997) *Manglares y economías extractivas*. En: Geografía humana de Colombia – Los afrocolombianos. Tomo VI. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá D.C. 1997.
- Leal, C. (2009) *La compañía Minera Chocó Pacífico y el auge del platino en Colombia, 1897 – 1930*. Historia Crítica Edición Especial, Bogotá, noviembre de 2009 PP 150 – 164.
- Leesberg, J.; Valencia, E. (1987) *Los sistemas de producción en el medio Atrato*. Quibdó, publicación Proyecto Diar – Codechocó,
- Londoño Palacios, S. (2017) *Atrato: Majestuoso y ancho río*. En: Majestuoso Atrato, Relatos Bioculturales del Río: Reflexiones Académicas y comunitarias de realidades y futuros del Chocó. Bogotá D.C. 2017.
- Losonczy, A. M. (2015) *La trama interétnica Ritual, sociedad y figuras de intercambio entre los grupos negros y Emberá del Chocó*. Bogotá, D.C. Institut français d'études andines, ICANH Instituto Colombiano de Antropología e Historia
- Martínez, M. M. (2005) *El Método etnográfico de investigación*. Recuperado de <http://prof.usb.ve/miguelm/metodoetnografico.html>
- Meza, C. A. (2017) *El caso de la minería mecanizada en el Municipio de Río Quito, Chocó*. En: Majestuoso Atrato. Relatos bioculturales del Río: Reflexiones académicas y comunitarias de realidades y futuros del Chocó, pp 79 – 94, Bogotá D.C., Centro de Estudios para la Justicia Social TIERRA DIGNA.
- Meza, C. A. (2010) *Tradiciones elaboradas y modernizaciones vividas por pueblos afrochocoanos en la vía al mar*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia Icanh, Bogotá D.C.
- Ministerio de Minas y Energía (2011) – *Censo Minero*.

- Ministerio de Minas y Energía (2014) *Política Nacional para la Formalización de la Minería en Colombia*. República de Colombia, Bogotá D.C.
- Ministerio de Minas y Energía (2016)a *Política minera de Colombia. Bases para la minería del Futuro*. República de Colombia, Bogotá D.C.
- Ministerio de Minas y Energía (2016)b *Decreto 1666 de 2016 “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”*
- Ministerio del interior, consulta de certificados de organizaciones y consejos públicos, <http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaCertificadosOrgConsejoPublic>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2016). *Debida diligencia en la cadena de suministros de oro en Colombia: Perspectivas generales*. Recuperado de: <https://mneguidelines.oecd.org/Colombia-gold-supply-chain-overview-ESP.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). *Debida diligencia en la cadena de suministro de oro colombiana. El sector minero aurífero en Chocó*. Recuperado de: <https://mneguidelines.oecd.org/Choco-Colombia-Gold-Baseline-ESP.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016) *Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota*. UNODC, Gobierno de Colombia.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018) *Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2016*. UNODC, Gobierno de Colombia.
- Pardo Becerra, L. A. (2013) *Propuestas para recuperar la gobernanza del sector minero colombiano*. En *Minería en Colombia: Derechos, Políticas Públicas y Gobernanza*. Bogotá D.C., Contraloría General de la República
- Pardo, L. A. (2013) *Una política integral minera desde la perspectiva de un sistema complejo: hacia un modelo alternativo*. En: *Minería en Colombia. Daños ecológicos y socioeconómicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo*. Bogotá D.C., Contraloría General de la República,
- Pardo, Mauricio (1996) *Movimientos sociales y relaciones interétnicas en el Pacífico*. En: Escobar, A. y Alvaro P. *Pacífico colombiano: desarrollo o diversidad*. Bogotá: Cerec. pp. 299-315.
- Pérez H., Oscar Iván (2017) *El sector extractivo en Colombia. Importancia macroeconómica y transformaciones recientes*. En: *La minería en el posconflicto, un asunto de quilates*. Bogotá, D.C. Ediciones B Colombia S.A.
- Procuraduría General de la Nación (2011) *Minería Ilegal en Colombia, Informe preventivo*.
- Quiroga, Catalina (2014) *Hacia un territorio minero-campesino: propuestas territoriales desde el movimiento socioterritorial en el nordeste de Antioquia, Colombia*. En: *Extractivismo minero en Colombia y América Latina*. Bogotá, D.C Gobel y Ulloa editoras.

- Raffestin, C. (2013) *Por una geografía del poder* D.R. El Colegio de Mochoacán, A.C. Centro público de investigación.
- Cae red de minería que destruyó dos ríos en Chocó (2016) *RCN Radio*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/pacifico/cae-red-de-mineria-que-destruyo-dos-rios-en-choco>
- Río Quito (2016) *Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2010. Un Gobierno para Tod@s*, mayo de 2016.
- Riño, A. (2013) *Institucionalidad, política y normatividad del sector: los detonantes del conflicto*. En: La minería en el posconflicto, un asunto de quilates. Bogotá D.C.
- Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, M. P. (2010) *Metodología de la investigación*. México D.F. *McGRAW-HILL /Interamericana editores*, S.A. de C.V.,
- Serje, M. (2011) *El Revés de la Nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*. Ediciones Uniandes, 2011
- Sistema de Información Minero Colombiano. Recuperado de [http://www1.upme.gov.co/simco/Reportes\\_SIMCO/Paginas/MSPO1.aspx](http://www1.upme.gov.co/simco/Reportes_SIMCO/Paginas/MSPO1.aspx)
- Tierra Digna. Melo D. (2015) *La minería en chocó, en clave de derechos. Investigación y propuestas para convertir la crisis socio ambiental en paz y justicia territorial*. Bogotá, D.C.
- Universidad de Los Andes (2017) *Particularidades y Afectaciones socio – culturales de la degradación de la cuenca del Río Atrato en el Departamento del Chocó*. En: Majestuoso Atrato, Relatos Bioculturales del Río: Reflexiones Académicas y comunitarias de realidades y futuros del Chocó. Centro de Estudios para la Justicia Social TIERRA DIGNA, Bogotá D.C. 2017.
- Unidad de Planeación Minero Energética (2016) *Boletín estadístico de Minas y Energía 2012 – 2016*.
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, estado, sociedad. Luchas (de) coloniales de nuestra época*. Quito:Abya-Yala Recuperado de : <http://clar.org/assets/interculturalidadestadosociedad.pdf>
- West, R. C. (1972) *La minería de aluvión en Colombia durante el periodo colonial*. Imprenta nacional. Bogotá, D. E.

**Anexo No. 1**  
**Entrevistas realizadas**

A continuación, se relacionan las entrevistas realizadas en el marco de la investigación. No obstante, los nombres de los entrevistados serán modificados por efectos de seguridad, debido a la susceptibilidad del tema y al control territorial por parte de actores armados al que se encuentra sujeto el Municipio de Río Quito.

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Organización</b>	<b>Citación en el documento</b>
1	Antonio Gil	Consejo Comunitario de Paimadó	01CCP
2	Ricardo Atehortua	Consejo Comunitario de Paimadó	02CCP
3	Juan Palomo	Consejo Comunitario de San Isidro	03CCSI
4	Carlos Cortes	Consejo Comunitario de Villa Conto	04CCVC
5	Marco Navia	Guardián del Atrato	05GA
6	Jairo Neira	Guardián del Atrato	06GA
7	Padre Alirio	Diócesis de Quibdó	07DQ
8	Constanza Jiménez	Red Departamental de Mujeres del Chocó	08RDM
9	Aron González	Foro Interétnico Solidaridad Chocó	09FISCH
10	Julián Castillo	Miembro de Fedemichocó	10FMCH
11	Abad Julián	Presidente Fedemichocó	11FMCH
12	Representante	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico	12IIAP
13	Representante – área de investigaciones	Codechocó	13CDCH
14	Representante – área de minería	Codechocó	14CDCH
15	Representante	Secretaría de Gobierno Municipal de Río Quito	15RQ
16	Representante	Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento del Chocó	16DCH
17	Representante	Ministerio de Defensa	17Mindefensa

18	Representante	Ministerio de Minas y Energías	18Minminas
18	Representante	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	19MADS
19	Representante	Ministerio de Salud y Protección Social	20 MSPS
21	Representante	Procurador Delegado de Asuntos Étnicos	21PGN
22	Representante	Departamento Nacional de Planeación	22DNP
23	Representante	Defensoría del Pueblo	23DP
24	Representante	Fuerzas Armadas – Brigada contra la Minería Ilegal	24BRICMI
25	Jhon Whickam	Experto en actores armados ilegales (E)	25JWE
26	Andres Portilla	Asesor Consejo Comunitario de Río Quito en temas mineros (A)	26AP
27	Juan Castillo	Asesor en planeación de la Gobernación del Chocó (A)	27JC